

PERIODICO



OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO

PUBLICACION PERIODICA

PERMISO NUM.=001-1082

CARACTERISTICAS: 113182816

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

A C U E R D O . -

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL -
QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LOS ORGANOS DES-
CONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEL AÑO 2000, --
PROPUESTO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.-----

PAG. 4

A C U E R D O . -

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL -
QUE SE READSCRIBE A VOCALES EJECUTIVOS DISTRITALES Y SE DESIG-
NA TEMPORALMENTE A DIVERSOS PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITA-
LES QUIENES FUNGIRAN EN TODO TIEMPO COMO VOCALES EJECUTIVOS -
DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.-----

PAG. 5

CONTINUA SIGUIENTE PAGINA

ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL --
QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y --
DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL --
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000.-.....

PAG. 6

ACUERDO.-

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL --
QUE SE DETERMINA EL COSTO DE CAMPANA PARA DIPUTADO, DE UNA --
CAMPANA PARA SENADOR Y PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS-
MEXICANOS, CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE PRESENTA EL CONSEJERO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- PUBLICADOS EN EL DIARIO OFI-
CIAL DE LA FEDERACION No. 7 DE FECHA 9 DE FEBRERO DEL 2000.--

PAG. 9

FALLOS.-

RELATIVOS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES EXPEDIDAS --
POR LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO, No. 39053002-001-00, --
39053002-002-00, 39053002-003-00, 39053002-004-00, Y --
39053002-005-00, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIE-
ZA DEL HOSPITAL GENERAL DE DURANGO, LA ADQUISICION DE EQUIPO-
MEDICO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO, LA ADQUISICION DE VEHICU-
LOS, LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
DEL PARQUE VEHICULAR Y LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCO-
PIADO, RESPECTIVAMENTE.-.....

PAG. 12

BALANCE.-

FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993, DE LA EMPRE-
SA BACA ORTIZ, S.A. DE C.V.-.....

PAG. 22

SOLICITUD.-

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA
C. MARTHA CARRANZA GARCIA, PARA QUE SE LE OTORGUE UN PERMISO-
PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN LA MODALIDAD DE
TAXI.-.....

PAG. 23

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SR. JULIO SANTILLANO ROMERO, PARA QUE SE LE OTORGUE UNA CONCESSION PARA PRESTAR SERVICIO MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA LIVIANA EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO.-----

S O L I C I T U D . -

QUE ELEVA ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EL SR. JULIO SANTILLANO ROMERO, PARA QUE SE LE OTORGUE UNA CONCESSION PARA PRESTAR SERVICIO MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA LIVIANA EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO.-----

PAG. 24

I S C Y T A C

15 A C T A S . -

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LOS SIGUIENTES:

- LAURA ELENA VELA MUÑOZ
ARQUITECTO PAG. 25
- ORALIA FLORES MORENO
LICENCIADA EN DISEÑO GRAFICO PAG. 26
- ROBERTO TORRES LOPEZ
ARQUITECTO PAG. 27
- MANUEL MIJARES CHIFFER
ARQUITECTO PAG. 28
- RICARDO LUIS FISCAL ARCAUTE
ARQUITECTO PAG. 29
- MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MOCTEZUMA
ARQUITECTO PAG. 30
- JUAN MANUEL TORRES VEGA
LICENCIADO EN PSICOLOGIA PAG. 31
- CELESTE IVONNE GONZALEZ
LICENCIADA EN DISEÑO GRAFICO PAG. 32
- CRISTINA DE JESUS ESTRADA GARCIA
LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA INFORMACION PAG. 33
- CLAUDIA DEL RIVERO MARTINEZ
LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA INFORMACION PAG. 34
- GLORIA MAGDALENA BAUTISTA POLENO
LICENCIADA EN DISEÑO GRAFICO PAG. 35
- VENANCIO PATRICIO SAUCEDO SANCHEZ
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION PAG. 36
- FERNANDO FABIO SANCHEZ RIOS
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION PAG. 37
- ROSALBA SALDANA MALERBA
LICENCIADA EN DISEÑO GRAFICO PAG. 38
- XOCHELI RANGEL IBARRA
ARQUITECTO PAG. 39

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el cual se aprueba el programa de seguimiento de los órganos descentrados del Instituto Federal Electoral, para el Proceso Electoral Federal del año 2000, propuesto por la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG03/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, PROPUESTO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

CONSIDERANDO

- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN III, SEGUNDO PARRAFO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ÓRGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA. EL CONSEJO GENERAL SERA SU ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCION. ASIMISMO, LA LEY DETERMINARA LAS REGLAS PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS, ASI COMO LAS RELACIONES DE MANDO ENTRE ESTOS; QUE LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAZ DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL Y DEL ESTATUTO QUE CON BASE EN ELLA APRUEBE EL CONSEJO GENERAL, RÉGIRAN LAS RELACIONES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DEL ORGANISMO PÚBLICO.
- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73, PARRAFO 1, DEL CODIGO ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- QUE DE ACUERDO CON LO QUE SEÑALA EL ARTICULO 80, PARRAFO 1, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL INTEGRARA LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE PARA CADA CASO ACUERDE. SEGUN EL PARRAFO 2 DEL MISMO ARTICULO, LAS COMISIONES DE: FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS; PRERROGATIVAS; PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION; ORGANIZACION ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, FUNCIONARAN PERMANENTEMENTE Y SE INTEGRARAN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES. EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDEN, LAS COMISIONES DEBERAN PRESENTAR UN INFORME, DICTAMEN O PROYECTO DE RESOLUCION, SEGUN EL CASO. Y FINALMENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL COLABORARA CON LAS COMISIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS QUE SE LE HAYAN ENCOMENDADO.
- QUE SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO 1, INCISOS b, e) Y f) DEL ARTICULO 82 DE LA LEY ELECTORAL, EL CONSEJO GENERAL TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES: VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO, Y, CONOCER, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y DE SUS COMISIONES, LAS ACTIVIDADES DE LOS MISMOS, ASI COMO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL CONSEJO GENERAL ESTIME NECESARIO SOLICITARLES; DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, TIENE LA ATRIBUCION DE REQUERIR A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA INVESTIGUE, POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE, HECHOS QUE AFECTEN DE MODO RELEVANTE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS O EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL.
- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 86, PARRAFO 1, INCISOS a, e) Y f), LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA TENDRA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES: PROPONER AL CONSEJO GENERAL LAS POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO; EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL; SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA DEL INSTITUTO.
- QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 94 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL ES RESPONSABLE, DE APOYAR LA INTEGRACION, INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES; ELABORAR LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL, PARA SOTENERLOS POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO A LA APROBACION DEL CONSEJO GENERAL; PROVEER LO NECESARIO PARA LA IMPRESION DISTRIBUCION DE LA DOCUMENTACION ELECTORAL AUTORIZADA; RECARABAR DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, COPIAS DE LAS ACTAS DE SUS SESIONES Y DEMAS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO ELECTORAL; RECARABAR LA DOCUMENTACION NECESARIA E INTEGRAR LOS EXPEDIENTES A FIN DE QUE EL CONSEJO GENERAL EFECTUE LOS COMPUTOS QUE CONFORME A ESTE CODIGO DEBE REALIZAR; LLEVAR LA ESTADISTICA DE LAS ELECCIONES FEDERALES; ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO LOS ASUNTOS DE SUS COMPETENCIA; Y, LAS DEMAS QUE LE CONFIERA LA LEY ELECTORAL.
- QUE SEGUN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 98 DEL CODIGO DE LA MATERIA, LA DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, LAS DE ELABORAR Y PROPONER LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL QUE DESARROLLEN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS; COORDINAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACION CIVICA Y CAPACITACION ELECTORAL QUE DESARROLLEN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS; PREPARAR EL MATERIAL DIDACTICO Y LOS INSTRUCTIVOS ELECTORALES; ORIENTAR A LOS CIUDADANOS PARA EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES POLITICO-ELECTORALES; LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EXHORTAR A LOS CIUDADANOS QUE NO HUBIEN CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO ELECTORAL, EN PARTICULAR LAS RELATIVAS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LAS DE VOTO, A QUE LO HAGAN; ACORDAR CON EL SECRETARIO EJECUTIVO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y, LAS DEMAS QUE LE CONFIERA EL CODIGO DE LA MATERIA.

- QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS PARRAFOS 1 Y 2, DEL ARTICULO 174 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO SE INICIA EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO PREVIO AL DE LA ELECCION Y CONCLUYE CON EL DICTAMEN Y DECLARACION DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ASIMISMO, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CODIGO, EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO COMPRENDE LAS ETAPAS SIGUIENTES: PREPARACION DE LA ELECCION; JORNADA ELECTORAL; RESULTADOS Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES; Y DICTAMEN Y DECLARACIONES DE VALIDEZ DE LA ELECCION Y DE PRESIDENTE ELECTO.

QUE CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1999, SE APROBO EL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000", MEDIANTE EL CUAL SE INSTREYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A ELABORAR EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000. MISMO QUE DEBE ESTABLECER LAS ACTIVIDADES, LOS OBJETIVOS Y EL CALENDARIO DEFINITIVO A QUE SE SUJETARA LA ACTUACION DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO EN MATERIA DE ORGANIZACION Y DE CAPACITACION ELECTORAL, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL; ASIMISMO, INCLUIRA LAS ACTIVIDADES Y OBJETIVOS DE OTRAS AREAS EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO. DICHO PROGRAMA, A SU VEZ, DEBE PRESENTARSE EN FORMA DE CEDULAS DE SEGUIMIENTO MENSUAL, EN LAS QUE SE PRECISEN LAS ACTIVIDADES Y LOS OBJETIVOS POR CADA UNO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, A EFECTO DE FACILITAR SU SEGUIMIENTO Y VERIFICACION.

- QUE EN LAS SESIONES CELEBRADAS EL MES DE ENERO DEL AÑO 2000, LAS COMISIONES UNIDAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y DE ORGANIZACION ELECTORAL, CONOCIERON LOS TERMINOS DEL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000. ASIMISMO, QUE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y ORGANIZACION ELECTORAL PROPUSIERON A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, PARA SU PRESENTACION, Y EN SU CASO, APROBACION POR EL CONSEJO GENERAL.

- QUE EL PROGRAMA QUE PRESENTA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA SU APROBACION AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000", AL INCLUIR LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL CONSIDERANDO 9 DE ESTE ACUERDO.

EN ATENCION A LAS CONSIDERACIONES EXPRESADAS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 41, FRACCION III, SEGUNDO PARRAFO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, PARRAFO 1, 80, PARRAFOS 1 AL 4; 82, PARRAFO 1, INCISOS b, e) Y f); 86, PARRAFO 1, INCISOS a, e) Y f); 94; 96; 174, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECE UN PROGRAMA DE SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000", EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE PRESENTA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE ORGANIZACION ELECTORAL Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, Y DEMAS AREAS EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO CORRESPONSALES EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, DAR CUMPLIMIENTO A LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME A LOS TIEMPOS Y TERMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO Y EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 1999-2000 EN MATERIA DE CAPACITACION ELECTORAL Y ORGANIZACION ELECTORAL.

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL INSTITUTO, ADSCRITOS A SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000.

CUARTO.- EL PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DEL AÑO 2000, PODRA SER MODIFICADO, EN FUNCION DE LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL, A SOLICITUD DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA Y ORGANIZACION ELECTORAL.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se readscribe a Vocales Ejecutivos Distritales y se designa temporalmente a diversos Presidentes de Consejos Distritales quienes fungirán en todo tiempo como Vocales Ejecutivos de las Juntas correspondientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Instituto Federal Electoral - Consejo General - CG04/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE READSCRIBE A VOCALES EJECUTIVOS DISTITRALES Y SE DESIGNA TEMPORALMENTE A DIVERSOS PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTITRALES QUIENES FUNGIRAN EN TODO TIEMPO COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.

CONSIDERANDO

- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ORGANIZACION DE LAS ELECCIONES FEDERALES ES UNA FUNCION ESTATAL QUE SE REALIZA A TRAVES DE UN ORGANISMO PUBLICO AUTONOMO DENOMINADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUYA INTEGRACION PARTICIPAN EL PODER LEGISLATIVO DE LA UNION, LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES Y LOS CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE ORDENE LA LEY, EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCION ESTATAL, LA CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD SERAN PRINCIPIOS RECTORES.
- QUE EL PROPIO DISPOSITIVO CONSTITUCIONAL REFERIDO DETERMINA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE DE SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO; CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE DIRECCION, EJECUTIVOS, TECNICOS Y DE VIGILANCIA; LOS ORGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DISPONDRAN DEL PERSONAL CALIFICADO NECESARIO PARA PRESTAR EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, CUYAS RELACIONES DE TRABAJO SE REGIRAN POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN ELLOS APRUEBE EL CONSEJO GENERAL.
- QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO ELECTORAL ESTABLECE QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUINAN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.
- QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS B) Y E) DEL CODIGO DE LA MATERIA, CONSEJO GENERAL TENDRA DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTITRALES Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.
- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12, FRACCION V, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL, DESIGNAR A LOS FUNCIONARIOS QUE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTITRALES, Y QUE EN TODO TIEMPO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS CORRESPONDIENTES.
- QUE EL ARTICULO 53 ESTATUTARIO, EN SU PRIMER PARRAFO, ESTABLECE QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PODRA READSCRIBIR AL PERSONAL DE CARRERA POR NECESIDADES DEL SERVICIO O A PETICION DEL INTERESADO, CON BASE EN EL DICTAMEN QUE AL EFECTO EMITA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES. A SU VEZ, Dicha DIRECCION EJECUTIVA PRESENTARA A LA JUNTA SOLO AQUELLAS SOLICITUDES DICTAMINADAS CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE TRES DIAS HABILES ANTERIORES A LA CELEBRACION DE LA SIGUIENTE SESION DE ESE ORGANO PARA ELABORAR SUS DICTAMENES. LA DIRECCION EJECUTIVA MENCIONADA CONSIDERARA LA IDONEIDAD DEL SOLICITANTE Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN SUS EVALUACIONES, ASI COMO LA ADECUADA INTEGRACION DE LAS JUNTAS O DIRECCIONES CORRESPONDIENTES, E INFORMARA A LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES Y JUNTAS LOCALES RESPECTIVAS, ASI COMO A LA COMISION POR MEDIO DE SU PRESIDENTE, QUIENES TENDRAN UN MINIMO DE DOS DIAS HABILES PARA EMITIR, EN SU CASO, OBSERVACIONES. EN FUNCION DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PODRA PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA READSCRIPCION DE VOCALES EJECUTIVOS.
- QUE DE CONFORMIDAD CON EL DISPOSITIVO ANTERIOR, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR MEDIO DE COMUNICACION GIRADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO AL PRESIDENTE DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL EL 19 DE ENERO DEL ANO 2000, HA PROUESTO LA READSCRIPCION DE 5 FUNCIONARIOS QUE ACTUALMENTE SE DESEMPEÑAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTITRALES, TOMANDO EN CUENTA LAS SOLICITUDES DE LOS PROPIOS FUNCIONARIOS, ASI COMO LOS MERITOS E IDONEIDAD DEMOSTRADOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.
- QUE POR TAL MOTIVO Y TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LAS PETICIONES DE LOS FUNCIONARIOS INTERESADOS EN ELLA, LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS PARA OCUPAR LOS PUESTOS INVOLUCRADOS EN TALES READSCRIPCIONES, ASI COMO LA OPINION DE LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS CORRESPONDIENTES, ESTE ORGANO DE DIRECCION ESTIMA PERTINENTE APROBAR LAS READSCRIPCIONES DE VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTITRALES EJECUTIVAS QUE HAN SIDO PROPUESTAS POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, A FIN DE LOGRAR UNA ADECUADA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DISTITRALES RESPECTIVAS.

9. QUE POR OTRA PARTE, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 56 DE LA DISPOSICION ESTATUTARIA; LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACION SERAN LAS QUE SE REFIERAN A CARGOS O PUESTOS INDISPENSABLES PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO DURANTE PROCESOS ELECTORALES O CUYA OCUPACION SEA DE IMPERIOSA NECESIDAD. EL SECRETARIO EJECUTIVO, CON EL APOYO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL AREA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE, Y CONSIDERANDO LA OPINION DE LA COMISION QUE CORRESPONDA, SI EN EL MOMENTO SE TUVIERE, DETERMINARA LAS VACANTES DE URGENTE OCUPACION, E INSTRUIRA AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, SEÑALANDO LAS RAZONES QUE MOTIVEN LA URGENTE OCUPACION DE LAS VACANTES, A QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION TEMPORAL, CUYO CABAL CUMPLIMIENTO VERIFICARA. EN EL CASO DE VACANTES DE VOCALES EJECUTIVOS, INFORMARA AL CONSEJO GENERAL PARA QUE ESTE DETERMINE LA OCUPACION TEMPORAL.

10. QUE EN LOS TERMINOS DEL CITADO ARTICULO 56, EL PASADO 13 DE ENERO EL SECRETARIO EJECUTIVO DETERMINO QUE 4 VACANTES EN EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTITRAL, QUE A ESA FECHA SE HABIAN GENERADO, ERAN DE URGENTE OCUPACION EN VIRTUD DE QUE SE REQUERIA OCUPARLAS DE INMEDIATO DADAS LAS CARGAS DE TRABAJO Y RESPONSABILIDADES QUE IMPLICA EL PROCESO ELECTORAL EN CURSO; POR LO QUE INSTRUO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL A INICIAR A LA BREVEDAD EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACION TEMPORAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD APPLICABLE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE ESTAS DECISIONES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, A FIN DE QUE EN SU MOMENTO DICHO ORGANO DE DIRECCION PUDIERA DETERMINAR LA OCUPACION TEMPORAL DE LAS VACANTES QUE, DE ACUERDO CON LAS RAZONES EXPRESADAS POR EL PROPIO SECRETARIO EJECUTIVO, SE ENCONTRABAN EN TAL SITUACION.
11. QUE LA VIA DE OCUPACION TEMPORAL PREVISTA EN EL ARTICULO 39 ESTATUTARIO, SEÑALA QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINARA LA OCUPACION TEMPORAL DEL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL O DISTITRAL CUANDO SE GENEREN VACANTES DE URGENTE OCUPACION O EN CASOS DE DISPONIBILIDAD, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
 - I. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ENTREGARA A LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL UNA LISTA DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO QUE CUBRAN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO SEÑALADOS EN EL ARTICULO 43 DEL ESTATUTO Y QUE HAYAN OBTENIDO LOS CINCO MEJORES RESULTADOS EN LAS DOS ULTIMAS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, PROMEDIADAS CON LAS CALIFICACIONES

DE LOS EXAMENES DEL PROGRAMA; ASIMISMO, INCLUIRA EN LA LISTA A QUIENES CUBRAN LOS REQUISITOS PARA OCUPAR EL CARGO Y HAYAN OBTENIDO LAS TRES CALIFICACIONES MAS ALTAS EN EL CONCURSO DE INCORPORACION MAS RECENTE QUE SE HAYA CELEBRADO PARA LA OCUPACION DE UNA VACANTE EN UN CARGO ANALOGO SIN HABER OBTENIDO EL CARGO CORRESPONDIENTE.

- II. LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ENTREGARA Dicha LISTA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, QUIENES PODRAN EMITIR OBSERVACIONES EN LOS TERMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA PROPIA COMISION;
- III. UNA VEZ RECABADA LA OPINION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE CONJUNTAMENTE CON LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL PROPRONDAN AL CONSEJO GENERAL LA DESIGNACION TEMPORAL AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO LOCAL O DISTITRAL DEL CANDIDATO CON MAS MERITOS DE ENTRE LA LISTA SEÑALADA EN LA FRACCION PRIMERA. PARA DETERMINAR A DICHO CANDIDATO, LA COMISION VALORARA EL RANGO Y EL CARGO DE LOS CANDIDATOS QUE FORMEN PARTE DEL SERVICIO.
- IV. EL CONSEJO GENERAL DESIGNARA A QUIENES DURANTE PROCESO ELECTORAL SE INCORPORA POR ESTA VIA COMO PRESIDENTES DE CONSEJOS LOCALES O DISTITRALES, SEGUN CORRESPONDA, Y
- V. LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITIRA EL ACUERDO DE INCORPORACION TEMPORAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO EXPEDIRA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL CORRESPONDIENTE A QUIEN HAYA SIDO DESIGNADO POR EL CONSEJO GENERAL.
12. QUE SOBRE LA BASE DE LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 39 DEL ORDENAMIENTO ESTATUTARIO, Y UNA VEZ QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL INTEGRÓ LA LISTA DE ASPIRANTES A OCUPAR VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO DISTITRAL POR LA CITADA VIA EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DEL MISMO DISPOSITIVO, LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, HIZO ENTREGA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO GENERAL DE LA LISTA SEÑALADA EL 14 DE ENERO DEL ANO EN CURSO, A FIN DE QUE EN SU CASO PUDIERAN PRESENTAR OBSERVACIONES SOBRE LOS ASPIRANTES EN LOS TERMINOS Y PLAZOS QUE AL RESPECTO HABIA ESTABLECIDO LA MISMA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.
13. QUE UNA VEZ RECABADA LA OPINION DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, Y DESPUES DE VALORAR EL RANGO Y EL CARGO DE QUIENES FORMABAN PARTE DEL SERVICIO, DE ANALIZAR LOS MERITOS Y REUNIR LOS ELEMENTOS DE JUICIO NECESARIOS RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LOS ASPIRANTES, EL CONSEJERO PRESIDENTE CONJUNTAMENTE CON LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL HAN PROPUUESTO A CUATRO CANDIDATOS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS Y TIENEN LOS MERITOS Y LA IDONEIDAD PARA OCUPAR TEMPORALMENTE IGUAL NUMERO DE PLAZAS VACANTES DE VOCAL EJECUTIVO EN JUNTAS DISTITRALES, POR LO CUAL PROCEDE PROPONER AL CONSEJO LA DESIGNACION TEMPORAL DE ESAS PERSONAS COMO PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTITRALES QUE CORRESPONDAN, QUIENES AL MISMO TIEMPO FUNGIRAN DURANTE EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL FEDERAL COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTITRALES CORRESPONDIENTES.
14. QUE POR LO TANTO, Y A FIN DE ASEGURAR QUE LOS ORGANOS DESCONCENTRADOS A NIVEL DISTITRAL ESTEN INTEGRADOS Y FUNCIONEN ADECUADAMENTE DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL QUE ESTA EN CURSO, ES NECESARIO QUE ESTE CONSEJO GENERAL PROCEDA A EFECTUAR LAS READSCRIPCIONES SEÑALADAS Y DESIGNAR TEMPORALMENTE PARA EL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO DISTITRAL A LAS PERSONAS QUE HAN SIDO PROPUESTAS POR EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS VERTIDOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, FRACCION III, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 73, 82, PARRAFO 1, INCISOS B, E) Y Z), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 12, FRACCION V, 39, 53, 56, DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y DEL PERSONAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

PERIODICO OFICIAL

PAG. 6

ACUERDO

PRIMERO.- SE READSCRIBE COMO VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA LOS LUGARES DE ADSCRIPCION QUE SE SEÑALAN A CONTINUACION.

NUM.	NOMBRE	ADSCRIPCION ANTERIOR	NUEVA ADSCRIPCION
1	ROMO ROMERO, JOSE FRANCISCO	10, JALISCO	04, CHIAPAS
2	IBÁÑEZ NUÑEZ, PARMENO	04, CHIAPAS	10, JALISCO
3	HERNANDEZ AZUA, DARIO	10, CHIAPAS	15, VERACRUZ
4	CASTILLO CHAIRES, FRANCISCO RIGOBERTO	03, MORELOS	36, ESTADO DE MEXICO
5	YÁÑEZ LOZANO, MOISES	36, ESTADO DE MEXICO	03, MORELOS

SEGUNDO.- SE DESIGNA TEMPORALMENTE, PARA EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL FEDERAL, A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUIENES ACTUARAN COMO PRESIDENTES DE CONSEJOS DISTRITALES, Y QUE EN DICHO PERIODO FUNGIRAN COMO VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES RESPECTIVAS.

NUM.	NOMBRE	JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
1	CASTAÑEDA SOLIS, MARIA LUISA	10, CHIAPAS
2	SANDOVAL VILLARREAL, LILIA BEATRIZ	15, JALISCO
3	FERNANDEZ GARRIDO, WALTER MAURICIO	01, QUERETARO
4	LUIS MORALES, HIGINIO ALFONSO	01, TABASCO

TERCERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO A NOTIFICAR A LOS FUNCIONARIOS READSCRITOS O QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS TEMPORALMENTE PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES CORRESPONDIENTES, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA ASUMAN LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA A EMITIR EL ACUERDO DE INCORPORACION TEMPORAL CORRESPONDIENTE, Y AL SECRETARIO EJECUTIVO A EXPEDIR LOS NOMBRAMIENTOS A QUE HA LUGAR EL PRESENTE ACUERDO, EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, ASI COMO GIRAR LAS INSTRUCCIONES CONDUCENTES A LAS AREAS RESPONSABLES PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO QUE RESULTEN NECESARIAS.

QUINTO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2000.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ.- RUBRICA.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establece el programa de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en el Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2000.
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG05/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000

ANTECEDENTES

1. El 31 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000.
2. El Presupuesto asignado al Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2000 se conforma de la siguiente manera:
 - La operación del Instituto Federal Electoral y organización del proceso electoral federal asciende a la cantidad de \$4,922,880,421.00
 - El financiamiento a los partidos políticos, a que se refiere el artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales importa la cantidad de \$3,530,773,652.00
 - El artículo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2000 establece que el gasto programable previsto para el Instituto Federal Electoral, importa la cantidad total de \$8,453,654,073.00
3. Los artículos 22, 25, 38, 39, 54, 55 y 83 del decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2000, establecen obligaciones específicas en la materia, a cargo del Instituto Federal Electoral.

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 41, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un órgano público autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que el artículo 134 de la propia Ley Fundamental, señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

- III. Que el artículo 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el patrimonio del Instituto Federal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinan al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalan en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- IV. El artículo 82, párrafo 1, inciso v) de la Ley de la materia, señala que es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar anualmente el anteproyecto de Presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo.
- V. Que el artículo 89, párrafo 1, inciso q) del propio Código Electoral establece que corresponde al Secretario Ejecutivo ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VI. Que el artículo 97, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración la facultad de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto, así, como organizar, dirigir y controlar la administración de los mismos.
- VII. Que el artículo 22 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, establece la obligación del Instituto Federal Electoral por cubrir las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables.
- VIII. Que el artículo 25 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, ordena que el Instituto Federal Electoral deberán informar a la entidad de fiscalización superior de la Federación, dentro del primer trimestre del ejercicio, sobre los fideicomisos en los que participan, en los términos de las disposiciones aplicables.
- IX. Que el artículo 38 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, menciona que las erogaciones previstas en este presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.
- X. El Instituto Federal Electoral deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 15 de febrero las erogaciones a que se refiere el párrafo anterior, y deberán concentrar estos recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 28 de febrero.
- XI. Que el artículo 39 del mismo ordenamiento presupuestario, indica que los Órganos Autónomos por disposición Constitucional, deberán abstenerse de cubrir cualquier tipo de estímulo, pago o compensación especial a los servidores públicos a su servicio, con motivo del término de la Administración correspondiente.
- XII. Que el artículo 55 del mismo Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, faculta al Instituto Federal Electoral a otorgar estímulos o ejercer gastos equivalentes a éstos, de acuerdo a las disposiciones que para estos efectos emitan sus órganos competentes, en los mismos términos de las disposiciones aplicables. En tanto no se publiquen dichas disposiciones en el Diario Oficial de la Federación, no podrá otorgarse estímulo alguno.
- XIII. El Instituto Federal Electoral deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de febrero, información detallada de cada rubro de las percepciones netas que se cubran al Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo, incluyendo los límites máximos netos mensuales de estímulos por puesto, así como las demás compensaciones y cualquier otro tipo de ingresos que formen parte de sus remuneraciones.
- XIV. Asimismo, el Instituto deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación en la fecha señalada, los análisis de plazas que contengan la integración de los recursos aprobados e el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior junto con las del personal de mandos medios superiores, personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en que se identifiquen los siguientes rublos: nivel salarial; número de plazas por nivel salarial sueldo compactado; compensación garantizada; despensa; previsión social múltiple; ayuda de transporte; Sistema de Ahorro para el Retiro; prima vacacional; gratificación de fin de año; aportaciones de seguridad social; seguros y los impuestos aplicables, así como otras prestaciones que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes.
- XV. Que el artículo 83 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, instruye al Órgano Interno de control del Instituto Federal Electoral, para que, en ejercicio de las atribuciones que en materia de inspección, control y vigilancia les confiere las disposiciones aplicables, compruebe el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Decreto.
- XVI. Que con objeto de cumplir con los programas prioritarios y reducir de manera importante gasto, respecto del ejercido en el año anterior, en particular aquél destinado a las actividades administrativas y de apoyo, es necesario reforzar las medidas de austeridad aplicadas durante el ejercicio fiscal 1999, por lo que la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral llevará a cabo en el ejercicio fiscal del año 2000 un Programa de Austeridad Presupuestaria en todas las Unidades Administrativas de Órganos Centrales y de Organos Delegacionales.
- XVII. Que para el cabal cumplimiento de los programas a cargo de las Unidades Administrativas Órganos Centrales y de Organos Delegacionales, los recursos asignados a éstas deben aplicados con estricto apego a los criterios de racionalidad contenidos en el presente Acuerdo.
- XVIII. Que los años de esta administración se han adoptado permanentemente medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria con el objeto de promover un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, las cuales han sido complementadas con reformas estructurales encaminadas a consolidar aspectos fiscales que permitan enfrentar el desafío económico actual.

XVII. Que las medidas de austeridad y racionalidad en el gasto público deben considerar, en especial, aquellas que coadyuven a la simplificación y a la modernización de los procedimientos administrativos, por ser elementos indispensables en la oportuna y eficaz aplicación de los recursos públicos.

Que en virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Acuerdo tiene por objeto establecer un Programa de Austeridad Presupuestaria, el cual contiene las disposiciones administrativas de carácter general en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria a que se refieren los Títulos Tercero y Cuarto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2000, que deberán observar las Unidades Administrativas de Órganos Centrales y de Órganos Delegacionales.

Asimismo, las adquisiciones o arrendamientos de bienes muebles que se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, estarán sujetos a lo dispuesto en este Acuerdo.

No serán aplicables las medidas a que se refiere este Acuerdo a las acciones para atender contingencias.

Asimismo, dichas medidas no deberán afectar las acciones relacionadas con la seguridad pública o nacional, y en ningún momento deberán afectar gastos que por no llevarse a cabo pudieran poner en riesgo los procesos electorales.

Las Unidades Administrativas de Órganos Centrales y de Órganos Delegacionales que suscriban convenios, en los términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, se sujetarán a lo establecido en dichos instrumentos.

SEGUNDO.- Las Unidades Administrativas de Órganos Centrales y de Órganos Delegacionales del Instituto Federal Electoral, deberán sujetarse a las disposiciones de austeridad presupuestaria contenidas en Acuerdo:

El Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y sus equivalentes en los Órganos Delegacionales serán los responsables de vigilar que las erogaciones, conforme a la Clasificación por Objeto del Gasto, se apeguen a lo dispuesto en el presente Acuerdo y a los montos de gasto autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Instituto Federal Electoral, los cuales no podrán ser ampliados durante el presente ejercicio fiscal.

TERCERO.- Las medidas siguientes son de observancia general para todas las unidades administrativas del Instituto Federal Electoral.

- I. Los coordinadores administrativos de los Órganos Centrales y Delegacionales del Instituto serán los responsables de la información que se presente a la Dirección Ejecutiva de Administración, sobre las necesidades de gasto para el ejercicio de que se trate, mismo que deberá ser autorizado por el Secretario Ejecutivo, quien por disposición de ley es el único funcionario facultado para ejercer partidas presupuestales.
- II. Se deberá cuantificar lo correspondiente a los capítulos de gasto 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000.
- III. Los requerimientos de recursos se deberán presentar a nivel de partida específica de gasto, conforme al clasificador por objeto del gasto vigente, y de acuerdo a las políticas y lineamientos que emita la Dirección Ejecutiva de Administración, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. La Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de Recursos Financieros, será la responsable de validar e integrar la información relativa a los requerimientos de recursos de las Unidades Administrativas Centrales y de Órganos Delegacionales del Instituto Federal Electoral.
- V. La Dirección de Recursos Financieros deberá elaborar el documento del "anteproyecto de presupuesto" en los formatos correspondientes y de conformidad a los lineamientos y normatividad vigente.

VI. La Dirección de Recursos Financieros proporcionará a las Unidades Administrativas Centrales y de Órganos Delegacionales del Instituto, el presupuesto calendarizado autorizado para su ejercicio durante el año que se trate.

Los coordinadores administrativos o sus equivalentes en Órganos Centrales y Órganos Delegacionales, no deberán autorizar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos y calendarios autorizados, ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos que impidan el cumplimiento de los programas encomendados.

Los coordinadores administrativos o sus equivalentes en los Órganos Centrales y Delegacionales, se encargrán de realizar el trámite ante la instancia correspondiente para solicitar el pago por las operaciones efectuadas, así como de la comprobación de los recursos otorgados. Dichas solicitudes deberán ser realizadas por los titulares de las áreas correspondientes o, en su caso, por la persona previamente designada por éstos para llevar a cabo dicha función, notificando a la Dirección de Recursos Financieros el reconocimiento de firma respectivo.

VII. Las Unidades Administrativas Centrales y de Órganos Delegacionales deberán ajustarse al presupuesto autorizado mensualmente para el desarrollo de sus necesidades administrativas y operativas. Asimismo, deben apegarse a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, que establece el presente Acuerdo y a las demás que emita la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.

VIII. En el ejercicio del presupuesto se deberá observar el clasificador por objeto del gasto vigente.

IX. Las Unidades Administrativas Centrales y de Órganos Delegacionales ejercerán su presupuesto autorizado mediante la solicitud de ministración de recursos (somire) y la solicitud de recibo de viáticos (sorevi), solicitándolas a la dirección de recursos materiales y a la dirección de recursos financieros, según sea el caso. Dichas solicitudes deberán ser autorizadas por los coordinadores administrativos, sus equivalentes o, en su caso, por la persona previamente designada por éstos para llevar a cabo dicha función, notificando a la Dirección de Recursos Financieros el reconocimiento de firma respectivo. La ministración de recursos y el pago de viáticos deberán ser autorizados en todos los casos por el Secretario Ejecutivo, único funcionario autorizado por ley para ejercer las partidas presupuestales.

X. Los coordinadores administrativos o sus equivalentes de los Órganos Centrales y Delegacionales, solicitarán la adquisición de bienes de consumo, activo fijo y contratación de servicios a la dirección de recursos materiales y servicios, la cual deberá solicitar a la dirección de recursos financieros la suficiencia presupuestal para efectuar el gasto.

XI. El pago por las adquisiciones de bienes de consumo, activo fijo y contratación de servicios, deberá efectuarse conforme a la normatividad aplicable, a través de la Dirección de Recursos Materiales.

XII. Las modificaciones presupuestales que se soliciten para readecuar el presupuesto autorizado, se realizarán bajo las siguientes premisas:

- Modificación presupuestal de aviso: permite transferir recursos entre partidas de un mismo concepto de gasto, actividad institucional y se deberá de informar a la Dirección de Recursos Financieros.
- Modificación presupuestal de autorización: se puede transferir los recursos entre partidas de conceptos de gasto diferente, entre diferentes capítulos de gasto, actividad institucional; movimientos que deberán ser invariabilmente autorizados previamente por la Dirección Ejecutiva de Administración a través de la Dirección de Recursos Financieros.
- En ningún caso las modificaciones presupuestales implicarán adelantos del calendario del presupuesto autorizado ni ampliaciones líquidas.
- En ningún caso deberá fraccionarse el importe total de una operación, con el fin de evitar cumplir con la normatividad vigente.
- Las adquisiciones de bienes de consumo, de activo fijo y la contratación de servicios, estarán sujetas a los rangos establecidos y a la autorización previa del Comité de Adquisiciones.
- No se podrán adquirir directamente bienes de activo fijo, sin contar previamente con el oficio del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

XIII. Únicamente podrán realizar transferencias presupuestales compensadas en los capítulos 2000 "materiales y suministros" y 3000 "servicios generales", conforme a las partidas del clasificador por objeto de gasto vigente, previa autorización de la Dirección de Recursos Financieros; las transferencias presupuestales compensadas deberán solicitarse con la debida anticipación al ejercicio del gasto.

XIV. Para la autorización de comisiones, viáticos y pasajes, se deberá observar la norma correspondiente que deberá establecer, al respecto, la Dirección Ejecutiva de Administración con el conocimiento de la Comisión de Administración del Consejo General. Dicha normatividad no deberá interferir en modo alguno con el desarrollo de las actividades relativas al proceso electoral federal. Los Titulares de las Unidades Administrativas Centrales y de Órganos Delegacionales serán los responsables de autorizar las comisiones al interior del territorio nacional y para el caso de comisiones al extranjero se requerirá la autorización del Secretario Ejecutivo del Instituto. Se deberá evitar la adquisición de boletos de avión de primera clase, sin importar el nivel jerárquico.

XV. Los requerimientos por concepto de gasto de difusión e información, deberán tramitarse autorizarse a través de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, relativo a los Lineamientos para la Aplicación de los Recursos Federales Destinados a la Publicidad y Difusión, y en general a las Actividades de Comunicación Social.

CUARTO.- A efecto de contribuir a la dinámica de la operación de los programas que las Unidades Administrativas Centrales y de Órganos Delegacionales del Instituto tienen encomendados se otorgarán recursos etiquetados como gastos a comprobar cuando éstos estén plenamente justificados, conforme a lo siguiente:

- I. Los requerimientos por este concepto deberán tramitarse a través de la Dirección de Recursos Financieros mediante la solicitud de ministración de recursos (somire) respectiva, firmada por el Titular de la unidad que lo requiera, especificando la justificación del gasto, así como el monto y responsable de la operación.
- II. Los recursos otorgados como gastos a comprobar deberán utilizarse, única y exclusivamente, para el propósito con el que fueron solicitados.
- III. La comprobación se realizará mediante oficio firmado por el responsable de la operación, especificando el importe a comprobar, acompañado de los documentos originales comprobatorios del gasto y en caso de existir un remanente deberá reintegrarse con la ficha de depósito original.
- IV. El responsable de la operación deberá comprobar el importe total otorgado a más tardar quince días posteriores a la entrega de los recursos.
- V. Los comprobantes que justifiquen el gasto efectuado quedarán sujetos a lo dispuesto por el punto Sexto del presente Acuerdo.

QUINTO.- Será responsabilidad de los coordinadores administrativos, o sus equivalentes en los Órganos Centrales y Delegacionales, observar las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal siguientes:

- I. Reducir al mínimo indispensable los gastos de ceremonial y orden social, congresos, convenciones, festivales y exposiciones; para las cuales, se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia. Dentro de este párrafo no se comprenden las reuniones de trabajo o capacitación que organice el Instituto en las que participe el personal encargado de llevar a cabo las actividades relacionadas con el proceso electoral.
- II. Fomentar el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, teléfono, agua potable, materiales de impresión y fotocopiado, ocupación de espacios físicos; sólo podrán tener acceso a líneas telefónicas con servicio de larga distancia nacional los servidores públicos autorizados por el titular del área correspondiente.

- III. El servicio de fotocopiado deberá ser autorizado por el Titular de la unidad responsable, estableciendo medidas de control para dichos trabajos y deberá reducirse el arrendamiento de los equipos de fotocopiado.
- IV. En lo posible, utilizar las hojas de papel por ambos lados.
- V. En la medida de lo posible llevar a cabo en las instalaciones de los Órganos Centrales y de Órganos Delegacionales, las reuniones que para efectos de trabajo celebren los servidores públicos.
- VI. Prohibir el mantenimiento correctivo y/o preventivo a vehículos no oficiales.
- VII. Dotar de gasolina únicamente a vehículos del Instituto que se encuentren en activo. Se exceptúan de lo anterior los vehículos que, aun y cuando no sean propiedad del Instituto, deban utilizarse para llevar a cabo los requerimientos de transporte relacionados con el proceso electoral federal.
- VIII. Contar con equipo restringidor de llamadas de larga distancia en los aparatos telefónicos.
- IX. Prohibir la recepción de llamadas por cobrar.
- X. Cobrar a quien resulte responsable por las llamadas de entretenimiento.
- XI. Apagar los equipos de iluminación que no se encuentren en uso e independizar circuitos de iluminación, instalando apagadores en cubículos y áreas cerradas; así como revisar periódicamente conexiones en subestaciones, tableros de control, contactos y apagadores.
- XII. Revisar periódicamente tuberías y accesorios de las instalaciones hidráulicas y mantener en buen estado los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas.
- XIII. Reducir el consumo de materiales y útiles para oficina.
- XIV. Minimizar el pago de alimentación de personas.
- XV. Reducir al mínimo el uso de la partida de vestuario, uniformes y blancos.
- XVI. Cancelar los equipos de telefonía celular con excepción de lo que establezcan las normas emitidas por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual deberá tomar en cuenta las necesidades de comunicación que se deriven del proceso electoral federal, en particular aquéllas relacionadas con la operación de los órganos delegacionales.
- XVII. Abstenerse de comprometer recursos del capítulo 5000, ya que sólo podrá realizarse previa autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
- XVIII. Será responsabilidad de los coordinadores administrativos o sus equivalentes en los Órganos Centrales y Delegacionales, el manejo, control y comprobación de los recursos que le sean otorgados y los servidores públicos facultados para su operación serán responsables.

SEXTO.- La documentación original comprobatoria deberá cumplir con lo establecido en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación y artículos 37 y 38 de su Reglamento, que son:

- A. Nombre, denominación o razón social.
- B. Domicilio fiscal.
- C. Registro federal de contribuyentes.
- D. Número de folio, lugar y fecha de expedición.
- E. Nombre, denominación o razón social y domicilio de la persona a favor de quien se expida.
- F. Cantidad y clase de mercancía o descripción del servicio que ampare, no se aceptarán los comprobantes que digan "varios", ni tiras de máquinas registradoras.
- G. Valor unitario e importe total consignado en número y letra.
- H. Desglose del I.V.A.

- I. En el caso de las importaciones, el número y fecha del documento aduanero, así como la aduana por la cual se realizó la importación.
- J. Por parte del almacén sello, y firma del responsable.
- K. Firma autógrafa de autorización del responsable del área administrativa.

En los casos en los que resulte imposible obtener la documentación comprobatoria a que se refiere el párrafo anterior, deberá comprobarse el gasto, hasta un límite máximo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), por medio de la declaración por escrito y firmada por el funcionario o servidor que haya realizado el gasto, misma que deberá contener el desglose de los gastos efectuados.

En el caso de comprobantes de pago de honorarios y en general por servicios personales independientes deberá verificarse además de los requisitos señalados en los incisos a, b, c, d, e, f y k del párrafo primero del presente punto, los siguientes:

- A. Importe de los impuestos a trasladarse.
- B. Firma de quien lo expide.
- C. En su caso, clave de registro de afiliación patronal en el I.M.S.S.
- D. Fotocopia de inscripción para traslado del I.V.A.
- E. Consignación del importe a retener por concepto del impuesto sobre la renta.
- F. Descripción específica del servicio.

No se aceptarán comprobantes de gastos que amparen arreglos florales y donativos, tampoco notas de restaurantes que especifiquen bebidas alcohólicas, cigarrillos y propinas.

SEPTIMO.- A efecto de coadyuvar al manejo administrativo y la dinámica de operación de los programas de las Unidades Administrativas de Órganos Centrales y Órganos Delegacionales del Instituto, se conserva la política de fondo fijo, para atender aquellas necesidades de gastos urgentes e inmediatos, conforme a las siguientes bases:

- I. Para la asignación del fondo fijo deberá mediar solicitud por escrito del titular de la unidad que lo requiera a la Dirección de Recursos Financieros, especificando el monto y el responsable de su operación, así como oficio de reconocimiento de firma para su manejo.
- II. La Dirección de Recursos Financieros determinará el monto asignable como fondo a la unidad solicitante, tomando en consideración las necesidades de gasto y de operación.
- III. Las Unidades Administrativas Centrales y de Órganos Delegacionales podrán realizar de manera directa, las compras y gastos específicamente autorizado en el manejo del fondo fijo.
- IV. El fondo fijo no constituye recursos adicionales al presupuesto autorizado.
- V. La aplicación de los recursos del fondo fijo deberá realizarse conforme a los programas, partidas, calendario de gasto autorizado en el presupuesto y se ejercerán mediante adquisición directa hasta por un monto máximo de dos mil pesos antes del Impuesto al Valor Agregado. En ningún caso se fraccionará el importe total de una operación, con el fin de evitar su solicitud a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios.
- VI. El titular de la unidad será responsable directo del manejo, control, supervisión y comprobación de fondo y los servidores públicos facultados para su operación serán corresponsables.
- VII. Los recursos provenientes del fondo fijo sólo podrán aplicarse a las siguientes partidas de gasto:
 - Todo el capítulo 2000 excepto los conceptos siguientes: 2600 "combustibles, lubricantes y aditivos", 2700 "vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos", 2800 "materiales explosivos y de seguridad pública" y 2900 "mercancías diversas" y partida 220 "alimentación de personas".
 - Del capítulo 3000 solamente se permitirá el ejercicio en la partida 3701 "pasajes locales".
- VIII. El reembolso del monto total de fondo fijo que se autorice sólo tendrá una revolvencia al mes.
- IX. No se aceptan comprobantes de gasto que amparen arreglos florales, frutales y donativos, tampoco notas de consumo de restaurantes que describan bebidas alcohólicas y cigarrillos y propinas, así como objetos personales.
- X. Los comprobantes que justifiquen el gasto efectuado con recursos del fondo fijo quedarán sujetos a lo dispuesto por el punto Sexto del presente Acuerdo.
- XI. La solicitud para la reposición del fondo fijo se realizará mediante oficio firmado por el titular de la unidad responsable, en el cual especificará el importe a reemplazar, acompañado de un cuadro consolidado por partidas, así como los documentos originales comprobatorios del gasto, los cuales invariamente deberán contener la firma del coordinador administrativo.
- XII. La documentación comprobatoria deberá requisitarse de la siguiente manera:
 - Adherir los comprobantes en hojas blancas tamaño carta, anotando en la parte superior: objeto de gasto, área específica que originó el gasto y clave programática.
 - Cada comprobante deberá contener nombre y firma de quien ejecutó el gasto.
 - La reposición del fondo se efectuará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la recepción de la solicitud, de no existir errores u omisiones.

OCTAVO.- Las Unidades Administrativas de Órganos Centrales y Órganos Delegacionales deberán apegrarse a las estructuras orgánicas autorizadas para cada área por el Consejo General en sus Sesiones del 16 de diciembre de 1998 y 16 de marzo de 1999. En función de lo anterior, llevarán a cabo las acciones conducentes para eficientar las estructuras administrativas básicas y no básicas vigentes, así como la contratación por honorarios inherentes al Proceso Electoral Federal del año 2000, previstos en el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2000.

Las Unidades Administrativas de Órganos Centrales y Órganos Delegacionales deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en este artículo e informar de las acciones y medidas que adopten a la Contraloría Interna del Instituto.

NOVENO.- Para el presente ejercicio fiscal y en virtud de las cargas laborales que implica el Proceso Electoral Federal, la duración de los horarios de trabajo se sujetarán a lo dispuesto en la materia por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.

Los criterios para la determinación de horarios de utilización y permanencia en instalaciones del Instituto, que emita la Dirección Ejecutiva de Administración, deberán sustentarse en la operatividad de las áreas sustentativas, el óptimo aprovechamiento de su natural, el abatimiento de los consumos de energía eléctrica, los costos y gastos de traslado de personal, así como la naturaleza de la función.

DECIMO.- En las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones que solicitan las diversas áreas con cargo al capítulo de servicios generales, deberán estar debidamente soportados con los documentos que avalen la justificación de estudio del caso; los montos deberán estar de acuerdo al presupuesto autorizado, y su erogación deberá ser autorizada en forma indelegable por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

DECIMO PRIMERO.- Las erogaciones por concepto de gastos de servicios de agua potable, artículos deportivos y equipos recreativos, se reducirán en términos reales, respecto de las realizadas en 1999.

DECIMO SEGUNDO.- El Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y sus equivalentes en las Unidades Administrativas de Órganos Delegacionales, establecerán programas que incremente la utilización del equipo informático y sistemas de comunicación electrónica, para el envío de documentación dentro y hacia fuera de las unidades administrativas, con el propósito de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería.

DECIMO TERCERO.- Las erogaciones por concepto de gastos de ceremonial, orden social, congresos, ferias y exposiciones, se autorizarán por el Secretario Ejecutivo a propuesta de los titulares de las áreas.

DECIMO CUARTO. Los nuevos arrendamientos de bienes inmuebles serán autorizados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Institución, siempre que el costo de la adquisición resulte demasiado oneroso en relación con el monto del arrendamiento o debido a la existencia de situaciones coyunturales se requiera de su utilización por tiempo definido. La contratación de bienes inmuebles en arrendamiento deberá contar, en todos los casos, con la previsión presupuestaria correspondiente y, en su caso, con el dictamen de la justificación elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración.

DECIMO QUINTO. Las convocatorias para licitaciones públicas a que se refiere la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y cuando proceda, en un diario de la entidad federativa donde haya de ser utilizado el bien, prestado el servicio o ejecutada la obra, por un solo día y preferentemente en un tamaño máximo equivalente a una hoja del Diario Oficial de la Federación.

Cuando los bienes, servicios u obras vayan a ser utilizados, prestados o ejecutadas en el Distrito Federal, la publicación deberá efectuarse únicamente en el Diario Oficial de la Federación.

Adicionalmente, deberán establecerse las acciones necesarias a fin de:

- I. Programar adecuadamente los eventos de las licitaciones a efecto de reducir el número de publicaciones de convocatorias y las modificaciones a las mismas.
- II. Eliminar el envío a la Contraloría Interna del Instituto, de documentos relativos a las convocatorias, bases, modificaciones, invitaciones a los actos, fallos u otros documentos relativos a las licitaciones públicas, ya que ello deberá realizarse exclusivamente por transmisión electrónica o en medio magnético, salvo petición expresa de la propia Contraloría;
- III. Eliminar o, en su caso, reducir al mínimo indispensable la suscripción a periódicos y revistas;
- IV. Realizar las adquisiciones de bienes, servicios u obras así como los arrendamientos de almacenes o bodegas en estricto apego a las necesidades derivadas del Proceso Federal Electoral del año 2000.

Las convocatorias para licitaciones públicas de enajenación de bienes muebles, deberán publicarse en un diario de circulación nacional y, simultáneamente, en uno de la entidad federativa en donde se celebre la licitación, por un solo día y preferentemente en un tamaño máximo correspondiente a un octavo de página.

Cuando las licitaciones se llevan a cabo en dos o más Organos Delegacionales, se publicará una sola convocatoria en dos diarios de circulación nacional, la cual sustituirá las publicaciones locales de cada entidad federativa.

Si la enajenación de los bienes muebles se lleva a cabo en el Distrito Federal, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse únicamente en un diario de circulación nacional.

DECIMO SEXTO. La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en las Normas y Procedimientos Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles, deberán instrumentalizar acciones inmediatas para la enajenación de todos aquellos que no sean utilizados en el ejercicio de sus funciones sustitutivas.

DECIMO SEPTIMO. En virtud de lo dispuesto por el artículo 22, párrafo segundo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2000, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que cubra las contribuciones federales, estatales y municipales correspondientes, con cargo al presupuesto y de conformidad con las disposiciones aplicables.

DECIMO OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que informe a la entidad de fiscalización superior de la Federación, dentro del primer trimestre del ejercicio, sobre los fideicomisos en los que participa el Instituto Federal Electoral, en virtud de lo ordenado por el artículo 25, último párrafo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2000.

DECIMO NOVENO. Se instruye la Dirección Ejecutiva de Administración a publicar en el Diario Oficial de la Federación antes del 15 de febrero del presente año, las erogaciones previstas en el Presupuesto que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 1999, procediendo a reintegrar dichos recursos a más tardar el 28 de febrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 38, párrafos primero y segundo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2000.

VIGESIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para establecer los programas de ahorro a los cuales se refiere la parte final del último párrafo del artículo 39 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2000, los que se instrumentarán en un periodo de 30 días naturales a partir de la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

VIGESIMO PRIMERO. Se ordena a la Junta General Ejecutiva establecer las medidas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 54, párrafo segundo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2000.

VIGESIMO SEGUNDO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva para que publique en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de febrero del presente año, la información a la que se refiere el artículo 55 del decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2000.

VIGESIMO TERCERO. En virtud de lo dispuesto por el artículo 83 párrafo segundo del Decreto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2000, corresponde a la Contraloría Interna del Instituto Federal Electoral, verificar el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con el fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes.

El incumplimiento de este Acuerdo será objeto del fincamiento de responsabilidades, en los términos de los ordenamientos aplicables.

La Dirección Ejecutiva de Administración, en el ejercicio de sus atribuciones y con base en las verificaciones que realice sobre el ejercicio del presupuesto, informará a la Contraloría Interna del Instituto sobre las irregularidades que en su caso encuentre.

VIGESIMO CUARTO. La Comisión de Administración del Consejo General conocerá, por medio de los informes que al respecto le sean rendidos por su secretaría técnica, del cumplimiento de las disposiciones materia de la presente Acuerdo.

VIGESIMO QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

VIGESIMO SEXTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de enero de 2000. El Consejero Presidente del Consejo General, José Woldenberg Karakowsky. Rúbrica. El Secretario del Consejo General, Fernando Zertuche Muñoz. Rúbrica.

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se determina el costo mínimo de campaña para Diputado, de una campaña para Senador y para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con base en los estudios que presenta el Consejero Presidente del Consejo General.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Instituto Federal Electoral. - Consejo General. - CG06/2000.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL COSTO MINIMO DE CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA CAMPAÑA PARA SENADOR Y PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.

ANTECEDENTES

I. EL 15 DE AGOSTO DE 1990 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUEDANDO ABROGADO EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL DEL 29 DE DICIEMBRE DE 1986, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 12 DE FEBRERO DE 1987, ASI COMO SUS REFORMAS Y ADICIONES DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 1987, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE ENERO DE 1988.

II. EL ARTICULO 15o. TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SEÑALABA QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A QUE SE REFIERAN LOS INCISOS a) Y b) DEL ARTICULO 49 DEL CITADO CODIGO SE OTORGARIA A PARTIR DE 1992 CONFORME A LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1991. DURANTE 1990 Y 1991 LOS PARTIDOS POLITICOS SEGUIRAN RECIBIENDO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ACORDADO POR LA COMISION FEDERAL ELECTORAL PARA EL TRIENIO 1989-1991. EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PREVISTO EN LOS INCISOS c) Y d) DEL ARTICULO 49 DEL MENCIONADO CODIGO PODRIA SER OTORGADO DURANTE EL AÑO DE 1991, SEGUN LO ACORDARA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; EN CASO CONTRARIO, ESTARIA EN VIGOR A PARTIR DE 1992.

III. LA EXINTA COMISION FEDERAL ELECTORAL REALIZO LOS CALCULOS PARA OTORGAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO POR EL TRIENIO 1989-1991, CONSIDERANDO UN COSTO MINIMO DE CAMPAÑA DE \$43,750.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE MULTIPLICADO POR 2,190 CANDIDATOS A DIPUTADOS REGISTRADOS ARROJABA LA SUMA DE \$95'812,500.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). EN 1989 SE DISTRIBUIRIA EL 20% DEL TOTAL, QUE ASCENDIA A \$19'162,500.00 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); EN 1990 EL 30% QUE ASCENDIA A \$28'743,750.00 (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); Y PARA 1991, EL 50% QUE ASCENDIA A \$47'906,250.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), LA DISTRIBUCION INICIAL SE REALIZO TOMANDO EN CONSIDERACION LA VOTACION Y LAS CURULES POR CADA PARTIDO.

IV. EL 21 DE DICIEMBRE DE 1990 Y 7 DE ENERO DE 1991, EL CONSEJO GENERAL ACORDO EN ATENCION A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 15o. TRANSITORIO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, APROBAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO A LOS PARTIDOS POLITICO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: ACTIVIDAD ELECTORAL (LO AUTORIZADO POR LA COMISION FEDERAL ELECTORAL CON UN INCREMENTO DEL 38.39%); ACTIVIDADES GENERALES (SOLO SE CONCEDIO A LOS PARTIDOS CON REGISTRO CONDICIONADO); SUBROGACION DEL ESTADO Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS, ESTAS ULTIMAS FUERON COMPROBADAS Y PAGADAS POR BIMESTRE.

V. PARA EL AÑO DE 1992, EN LO RELATIVO AL CALCULO DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, EL CONSEJO GENERAL APLICO EN SUS TERMINOS EL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL SE ELABORO UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA DE DIPUTADO Y EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA DE SENADOR, LOS CUALES SE MULTIPLICARIAN POR EL NUMERO DE CANDIDATOS Y LA SUMA DE AMBAS CANTIDADES CONSTITUIA EL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDAD ELECTORAL ASIGNABLE A CADA PARTIDO. ESE MONTO SERIA REPARTIDO EN TRES AÑOS: EL 20% EN 1992; EL 30% EN 1993 Y EL 50% EN 1994. EL FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES GENERALES SE CALCULABA SOBRE LA BASE DE UN 10% DEL FINANCIAMIENTO TRIANUAL POR ACTIVIDADES ELECTORAL Y ERA DISTRIBUIDO EN FORMA IGUALITARIA. EL OTRO TIPO DE FINANCIAMIENTO LO CONSTITUIA LA SUBROGACION DEL ESTADO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE LOS LEGISLADORES HABRIAN DE APORTAR PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS PARTIDOS, EL CUAL SE CALCULABA PARTIENDO DE LAS DIETAS NETAS DE DIPUTADOS, SENADORES, Y EL 50% DE ESTAS SE AGRUPABAN POR FRACCION PARLAMENTARIA Y SE ASIGNABAN A SUS PARTIDOS. EL ULTIMO TIPO DE FINANCIAMIENTO SE OTORGABA POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS QUE REALIZARON LOS PARTIDOS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO, Y SE CALCULABA ASIGNANDO A CADA PARTIDO UN 50% DE LOS GASTOS ERGADOS CONFORME A LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA QUE PRESENTARA Y SE APEGAR AL REGLAMENTO SOBRE DICHAS ACTIVIDADES.

VI. EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1993, SE PUBLICARON REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE LAS CUALES EL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO PUBLICO SE VIO AUMENTADO POR EL DENOMINADO CONCEPTO: "DESARROLLO DE LOS PARTIDOS POLITICOS", DICHO FINANCIAMIENTO SE CALCULARIA CON BASE EN EL 5% DEL FINANCIAMIENTO TRIANUAL Y SOLO SE OTORGARIA A LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HUBIEREN OBTENIDO ENTRE EL 1 Y EL 5% DE VOTACION, ASIGNANDOSE UNICAMENTE, HASTA POR TRES AÑOS CONSECUTIVOS Y EN CADA AÑO, NINGUN PARTIDO PODRIA RECIBIR MAS DE LA QUINTA PARTE DEL TOTAL CALCULADO. LOS DEMAS TIPOS DE FINANCIAMIENTO CONTINUABAN OTORGANDOSE SOBRE LAS MISMAS BASES DE CALCULO, QUE ERAN LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADOS Y SENADORES, Y SU DISTRIBUCION SE REALIZABA CON BASE EN VOTOS OBTENIDOS EN LA ULTIMA ELECCION DE DIPUTADOS.

VII. EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE AGOSTO DE 1996, SE PUBLICO ENTRE OTRAS, LAS REFORMAS AL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE EN SU BASE II, INCISOS a), b) Y c) SEÑALA LOS TIPOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO CON LOS QUE CONTARIAN LOS PARTIDOS POLITICOS A FIN DE GARANTIZAR QUE ESTOS RECIBIRIAN DE MANERA EQUITATIVA LOS ELEMENTOS PARA LLEVAR A CABO SUS ACTIVIDADES, Y SEÑALANDO QUE LA LEY ESTABLECERIA LAS REGLAS A QUE SE SUJETARIA EL FINANCIAMIENTO PUBLICO. ADICIONALMENTE, LA LEY ESTABLECERIA QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS QUE MANTUVIERAN SU REGISTRO DESPUES DE CADA ELECCION COMPRENDERIA LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y LAS TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, Y SE OTORGARIA CONFORME A LOS INCISOS a), b) Y c) Y A LO DISPUESTO POR LA LEY.

VIII. EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, SE PUBLICARON ENTRE OTRAS, LAS REFORMAS AL ARTICULO 49 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, REFERENTES A LAS MODALIDADES DEL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS, DONDE PARTICULARMENTE EL PARRAFO 7, INCISOS a), b) Y c) SEÑALAN:

... LOS PARTIDOS POLITICOS TENDRAN DERECHO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE SUS ACTIVIDADES, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DEMAS PRERROGATIVAS OTORGADAS EN ESTE CODIGO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

- a) PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES:
 - I. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARA ANUALMENTE, CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE LE PRESENTE EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y PARA LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TOMANDO COMO BASE LOS COSTOS APROBADOS PARA EL AÑO ANTERIOR, ACTUALIZANDOLOS, MEDIANTE LA APLICACION DEL INDICE AL QUE SE REFIERE LA FRACCION VI DE ESTE INCISO, ASI COMO LOS DEMAS FACTORES QUE EL PROPIO CONSEJO DETERMINE. EL CONSEJO GENERAL PODRA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, REVISAR LOS ELEMENTOS O FACTORES CONFORME A LOS CUALES SE HUBIESEN FIJADO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA;
 - II. EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, SERA MULTIPLICADO POR EL TOTAL DE DIPUTADOS A ELEGIR Y POR EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION;
 - III. EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA SENADOR, SERA MULTIPLICADO POR EL TOTAL DE SENADORES A ELEGIR Y POR EL NUMERO DE PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION;
 - IV. EL COSTO MINIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE CALCULARA CON BASE A LO SIGUIENTE: EL COSTO MINIMO DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADO SE MULTIPLICARA POR EL TOTAL DE DIPUTADOS A ELEGIR POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, DIVIDIDO ENTRE LOS DIAS QUE DURA LA CAMPAÑA PARA DIPUTADO POR ESTE PRINCIPIO, MULTIPLICANDOLO POR LOS DIAS QUE DURA LA CAMPAÑA DE PRESIDENTE;
 - V. LA SUMA DEL RESULTADO DE LAS OPERACIONES SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, SEGUN CORRESPONDA, CONSTITUYE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO ANUAL A LOS PARTIDOS POLITICOS POR SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y SE DISTRIBUIRA DE LA SIGUIENTE MANERA:
- EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE, SE ENTREGARA EN FORMA IGUALITARIA, A LOS PARTIDOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION. EL 70% RESTANTE, SE DISTRIBUIRA, SEGUN EL PORCENTAJE DE LA VOTACION NACIONAL EMITIDA, QUE HUBIERE OBTENIDO CADA PARTIDO POLITICO CON REPRESENTACION EN LAS CAMARAS DEL CONGRESO DE LA UNION, EN LA ELECCION DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR.

- VI. EL FINANCIAMIENTO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES ANTERIORES SE DETERMINARA ANUALMENTE TOMANDO EN CONSIDERACION EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE ESTABLECZA EL BANCO DE MEXICO;
- VII. LAS CANTIDADES QUE EN SU CASO SE DETERMINEN PARA CADA PARTIDO, SERAN ENTREGADAS MINISTRACIONES MENSUALES CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE SE APRUEBE ANUALMENTE;
- VIII. CADA PARTIDO POLITICO DEBERA DESTINAR ANUALMENTE POR LO MENOS EL 2% D FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE RECIBA, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNDACIONES O INSTITUTOS DE INVESTIGACION.
- b) PARA GASTOS DE CAMPAÑA:
- I. EN EL AÑO DE LA ELECCION, A CADA PARTIDO POLITICO SE LE OTORGARA PARA GASTOS DE CAMPAÑA, UN MONTO EQUIVALENTE AL FINANCIAMIENTO PUBLICO QUE PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES LE CORRESPONDA EN ESE AÑO Y;
- II. EL MONTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA SE OTORGARA A LOS PARTIDOS POLITICOS EN FORMA ADICIONAL AL RESTO DE LAS PRERROGATIVAS;
- c) POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERES PUBLICO:
- I. LA EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA, INVESTIGACION SOCIOECONOMICA Y POLITICA, ASI COMO LAS TAREAS EDITORIALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, PODRAN SER APOYADAS MEDIANTE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO EN LOS TERMINOS DEL REGLAMENTO QUE EXPIDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO;

II. EL CONSEJO GENERAL, NO PODRA ACORDAR APOYOS EN CANTIDAD MAYOR AL 75% ANUAL, DE LOS GASTOS COMPROBADOS QUE POR LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE INCISO HAYAN EROGADO LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR;

III. LAS CANTIDADES QUE EN SU CASO SE DETERMINEN PARA CADA PARTIDO, SERAN ENTREGADAS EN MINISTRACIONES CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE SE APRUEBE ANUALMENTE...

EN VIRTUD DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES: Y

CONSIDERANDO

1. QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DISPONE EN SU ARTICULO 41, BASE II, INCISO a) y b), QUE EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCION DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, SE FIJAREN APPLICANDO LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA Y OTROS FACTORES SEGUN SE ESTABLECE EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN SU ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION I, QUE SEÑALA QUE PARA DETERMINAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y PARA GASTOS DE CAMPAÑA EN AÑO ELECTORAL, ESTE CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINARA ANUALMENTE CON BASE EN LOS ESTUDIOS QUE LE PRESENTE EL CONSEJERO PRESIDENTE LOS COSTOS MINIMOS DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y PARA LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2. QUE PARA DEFINIR LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA SE TOMARON COMO BASE LOS ESTUDIOS QUE PRESENTO EN 1997 EL CONSEJERO PRESIDENTE PARA LA DETERMINACION DE LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA DE 1998, LOS CUALES PARTIERON DEL ANALISIS DE LAS 3 COTIZACIONES DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA BASE, QUE PROPORCIONARON LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES EN TODO EL PAIS. QUE ADEMAS SE TOMO EN CONSIDERACION EL TIPO DE DISTRITO (URBANO, MIXTO O RURAL), Y A TRAVES DE LA PONDERACION DE LOS DATOS MAS BAJOS OBTENIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA CANASTA BASE Y SE ELIMINARON EL PRIMER Y ULTIMO DECIL DE LOS DATOS OBTENIDOS, PARA ENCONTRAR UNA MEDIA ESTADISTICA QUE ARROJARA UN RESULTADO SIN SESGOS NI A LA ALTA, NI A LA BAJA, DE LOS GASTOS EFECTUADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS.

3. QUE ASIMISMO, SE CONTO CON LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS A TRAVES DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE 1997 PRESENTADOS EN CUMPLIMIENTO A LO QUE SEÑALAN LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 6 Y 49-A, PARRAFO 1, INCISO b) DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, LO QUE PERMITIO CONTAR CON ELEMENTOS, FACTORES Y OBJETIVOS ACTUALIZADOS.

4. QUE EN CONCLUSION, LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS REALIZADOS FUERON: PARA DIPUTADO \$226,031.66 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y UN PESOS 66/100 M.N.); PARA SENADOR \$456,899.95, (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.), Y PARA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA \$148'109,981.82 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 62/100 M.N.), PARA EL EJERCICIO DE 1998.

5. QUE DICHOS ESTUDIOS FUERON PRESENTADOS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, EN ATENCION A LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, HABIENDOSE REALIZADO Y TOMANDO COMO BASE LA EXPERIENCIA APORTADA POR LAS CAMPAÑAS ELECTORALES QUE SE REALIZARON EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997. Dicho ESTUDIO, CONTENIDO EN 40 FOJAS, SE ANEXA AL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO Y FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

6. QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS EN EL AÑO DE 1999, SE REALIZO TOMANDO EN CUENTA EXCLUSIVAMENTE, EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ACTUALIZADO AL MES DE DICIEMBRE DE 1998, EN VIRTUD DE QUE SE CONSIDERO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CARACTERISTICAS DE LA CONTIENDA ELECTORAL.

7. QUE EN EFECTO, EL OTRO DE LOS FACTORES CITADOS POR LA LEY EN EL INVOCADO ARTICULO 49 DE LA LEY ELECTORAL PARA DETERMINAR EL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA LOS PARTIDOS POLITICOS, CONSTITUYE LA APLICACION DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, QUE EL BANCO DE MEXICO PUBLICA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION CADA MES, PARA DETERMINAR EL INDICE DE INFLACION, POR LO QUE EN ESA OCASION SE TOMARON COMO BASE LOS COSTOS APROBADOS PARA EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, ACTUALIZANDO MEDIANTE LA APLICACION DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE ESTABLECIO EL BANCO DE MEXICO, TAL COMO LO PREVE LA FRACCION VI, DEL INCISO a) DEL PARRAFO 7, DEL CITADO ARTICULO DEL CODIGO DE LA MATERIA.

8. QUE EN SESION DEL 27 DE ENERO DE 1999, EL CONSEJERO PRESIDENTE PRESENTO, Y EL CONSEJO GENERAL APROBO, UNA ACTUALIZACION Y MODIFICACION DEL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA DIPUTADO, DE UNA PARA SENADOR Y LA DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES: \$269,095.55 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 55/100 M.N.); \$541,929.03 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS 03/100 M.N.); \$175,673,142.50 (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), RESPECTIVAMENTE, SEGUN PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 3 DE FEBRERO DE 1999, DONDE SE TOMO EN CONSIDERACION SOLO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

9. QUE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 49, PARRAFO 7, INCISO a), FRACCION I, ATENDIENDO A LOS RAZONAMIENTOS DE LOS CONSIDERANDOS 2 Y 3 ANTERIORES, LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA APROBADOS PARA 1999 DEBEN ACTUALIZARSE TOMANDO EN CONSIDERACION EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE ESTABLECZA EL BANCO DE MEXICO.

10. QUE EL BANCO DE MEXICO HA PUBLICADO MENSUALMENTE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 1999, EL INCREMENTO DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE LOS PERIODOS QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

FECHA D.O.F.	PUNTOS INPC	MES
08-I-99	275.038	DICIEMBRE 98
10-II-99	281.983	ENERO 99
10-III-99	285.773	FEBRERO 99
09-IV-99	288.428	MARZO 99
10-V-99	291.075	ABRIL 99
10-VI-99	292.826	MAYO 99
09-VII-99	294.750	JUNIO 99
10-VIII-99	296.698	JULIO 99
10-IX-99	298.368	AGOSTO 99
08-X-99	301.251	SEPTIEMBRE 99
10-XI-99	303.159	OCTUBRE 99
10-XII-99	305.585	NOVIEMBRE 99
10-I-00	308.919	DICIEMBRE 99

7. QUE EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR SE PUEDE EXPRESAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$\frac{\text{INCREMENTO}}{\text{PORCENTUAL}} = \frac{\text{VALOR DEL DATO DEL AÑO ULTIMO} - \text{VALOR DEL DATO DEL AÑO BASE}}{\text{VALOR DEL DATO DEL AÑO BASE}} \times 100$$

SUSTITUYENDO VALORES QUEDARIA:

$$\frac{\text{INPC AL MES DE DIC. 99 (308.919)} - \text{INPC AL MES DE DIC. 98 (275.038)}}{\text{INPC AL MES DE DICIEMBRE (275.038)}} \times 100 = 12.32\%$$

QUE POR LO TANTO, ESTE METODO UTILIZADO DE VARIACION PORCENTUAL ES EL QUE SE CONSIDERA CONVENIENTE APlicAR HASTA EL MES DE DICIEMBRE DE 1999, PARA DETERMINAR LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA PARTIENDO DE LOS UTILIZADOS EN EL AÑO DE 1999, ES DECIR, APLICANDO EL PORCENTAJE DE 12.32% SE LLEGARA A LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA.

8. QUE AL APLICAR LA TASA DE INFLACION ESTIMADA A LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA APROBADOS POR ESTE CONSEJO GENERAL PARA EL MISMO AÑO RESULTAN LAS SIGUIENTES CANTIDADES:

COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA	ESTUDIO 1997	INPC 1998	COSTOS MINIMOS PARA 1999	INPC 1999	COSTOS MINIMOS PARA EL 2000
DIPUTADO MAYORIA RELATIVA	226,031.16	18.61%	268,095.55	12.32%	301,124.92
SENADOR	456,899.95	18.61%	541,929.03	12.32%	608,694.68
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA	148'109,891.67	18.61%	175'673,142.50	12.32%	197'316,073.65

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 49, PARRAFO 7, INCISO a) FRACCIONES I Y IV EN RELACION CON EL NUMERAL 182-A, PARRAFO 4, INCISO a) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS POR LO NUMERALES 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISO m) DEL MISMO, ORDENAMIENTO LEGAL CITADO, ESTE CONSEJO GENERAL HA DETERMINADO TOMAR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TERMINOS DE LEY, TENGANSE POR REVISADOS Y ACTUALIZADOS LOS ELEMENTOS Y FACTORES CONFORME A LOS CUALES SE FIJARON LOS COSTOS MINIMOS DE CAMPAÑA PARA EL AÑO 2000, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO SIETE DE ESTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE TOMO COMO FACTOR EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PUBLICADO POR EL BANCO DE MEXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION AL MES DE DICIEMBRE 1999 Y QUE DE ACUERDO A LA FORMULA DE INCREMENTO PORCENTUAL, ESTE SERA DEL 12.32% (DOCE PUNTO TREINTA Y DOS POR CIENTO).

TERCERO.- PARA LOS EFECTOS DE FINANCIAMIENTO PUBLICO EL COSTO MINIMO DE CAMPAÑA PARA DIPUTADO QUE DEBERA FIJARSE PARA LAS ELECCIONES FEDERALES DEL AÑO 2000, SE DETERMINA EN \$301,124.92 (TRESIENTOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 92/100 M.N.).

CUARTO.- PARA LOS MISMOS EFECTOS SE DETERMINA EN \$608,694.68 (SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.), EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA SENADOR.

QUINTO.- PARA IGUALES FINES, SE DETERMINA EN \$197'316,073.65 (CIENTO NOVENTA Y Siete MILLONES TRESIENTOS DICEISEIS MIL SETENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), EL COSTO MINIMO DE UNA CAMPAÑA PARA PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SEXTO.- NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS A TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES, EL PRESENTE ACUERDO.

SEPTIMO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2000. EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY. RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ. RUBRICA.

PERIODICO OFICIAL

PAG. 12

AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

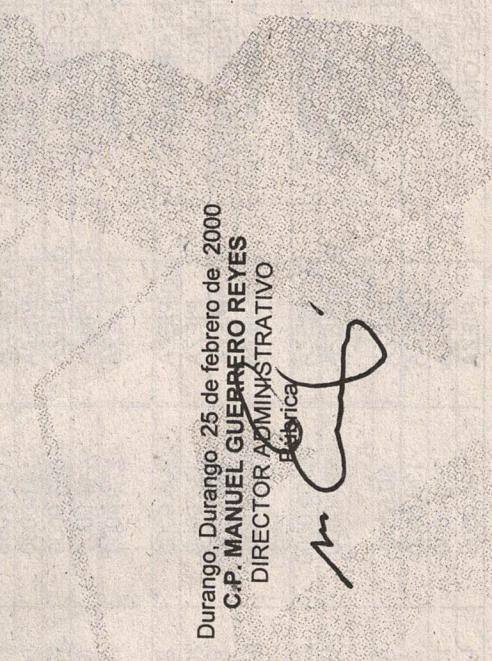
Fecha de emisión del fallo
25/02/2000

No. de licitación
39053002-001-00

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	100	ADMISION	METROS CUADRADOS	452.5675	45,256.7500	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
2	40	ANTIALACRANICO	METROS CUADRADOS	1,131.4187	45,256.7480	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
3	15	CONMUTADOR	METROS CUADRADOS	3,017.1166	45,256.7490	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
4	900	CUARTO PISO	METROS CUADRADOS	50.2852	45,256.6800	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
5	900	QUINTO PISO	METROS CUADRADOS	50.2852	45,256.6800	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
6	30	ELEVADORES	METROS CUADRADOS	1,508.5583	45,256.7490	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
7	900	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	METROS CUADRADOS	50.2852	45,256.6800	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
8	10	INFORMACION	METROS CUADRADOS	4,525.6750	45,256.7500	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
9	80	LABORATORIO CLINICO	METROS CUADRADOS	565.7093	45,256.7440	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
10	900	MEDICINA INTERNA Y UEC	METROS CUADRADOS	50.2852	45,256.6800	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
11	90	NEONATOS Y TERAPIA PED.	METROS CUADRADOS	129.3050	45,256.7500	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
12	350	OFICINA AREA DE GOBIERNO	METROS CUADRADOS	502.8527	45,256.7430	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
13	200	PASILLOS Y ESCALERAS	METROS CUADRADOS	226.2837	45,256.7400	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
14	900	PEDIATRIA	METROS CUADRADOS	50.2852	45,256.6800	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.

15	300	QUIROFANOS	METROS CUADRADOS	150.8558	45,256.7400	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
16	80	RAYOS X	METROS CUADRADOS	565.7093	45,256.7440	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
17	50	TERAPIA INTENSIVA ADULTOS	METROS CUADRADOS	905.1350	45,256.7500	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
18	200	TOCOCIRUGIA	METROS CUADRADOS	226.2837	45,256.7400	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
19	203	URGENCIAS	METROS CUADRADOS	222.9396	45,256.7388	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.
20	100	SALA DE ESPERA Y OFICINAS AMVAS.	METROS CUADRADOS	452.5675	45,256.7500	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA DE DURANGO, S.A. DE C.V.

Durango, Durango 25 de febrero de 2000
C.P. MANUEL GUERRERO REYES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
Firma



AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Fecha de emisión del fallo
01/03/2000

PERIODICO OFICIAL

PAG. 14

No. de licitación 39053002-002-00					Adjudicado a
No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA
1	6	LAMPARA PARA QUIROFANO	PIEZA	22,500.0000	135,000.0000
2	6	MESA DE OPERACIÓN UNIVERSAL	PIEZA	22,000.0000	132,000.0000
3	1	LECTOR DE MICROPLACAS DE ELISA	EQUIPO		
4	1	LAVADOR DE MICROPLACAS DE ELISA	PIEZA	1,980.0000	1,980.0000
5	1	COMPRESOR DE AIRE DE 1/2 HP	EQUIPO	102,000.0000	102,000.0000
6	1	COMPRESOR DE AIRE DE 1/2 HP	EQUIPO	102,000.0000	102,000.0000
7	40	EQUIPO DE ULTRASONIDO TIEMPO REAL	PIEZAS	625.0000	29,375.0000
8	40	BANCA TANDEM	PIEZAS	301.0000	12,040.0000
9	44	BANCO	PIEZAS	270.0000	12,150.0000
10	60	BANCO GIRATORIO	PIEZA	175.0000	10,500.0000
11	80	BANCO GIRATORIO	PIEZA	181.0000	14,480.0000
12	20	BANQUETA DE ALTURA	PIEZA	899.0000	17,980.0000
13	20	BASCULA	PIEZA	449.0000	8,980.0000
14	60	BASCULA PESA BEBE	PIEZA	279.4000	16,764.0000
15	40	BOTE PARA BASURA	PIEZA	206.0000	8,240.0000
16	60	BURRO	PIEZA	335.0000	20,100.0000
17	41	CAJA PARA INSTRUMENTAL	PIEZA	156.2500	6,406.2500
18	40	CAMA CLINICA	PIEZA	1,584.0000	63,360.0000
19	20	CAMA INDIVIDUAL	PIEZA	1,100.0000	22,000.0000
20	20	CARRO DE CURACIONES	PIEZA	790.0000	15,800.0000
21	60	CESTO PAPELERO	PIEZA	60.5000	3,630.0000
22	20	COJIN	PIEZA	130.0000	2,600.0000
23	20	CUNA BACINETE	PIEZA	760.0000	15,200.0000
24	20	CHAISSE LONGE	PIEZA	690.0000	14,490.0000

25	20	EQUIPO PARA ASEO VULVAR	EQUIPO	224,4600	4,489,2000	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
26	20	EQUIPO PARA CIRUGIA MENOR	EQUIPO	2,747,7000	54,954,0000	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
27	20	EQUIPO PARA EPISIOTOMIA	EQUIPO	481,2900	9,625,8000	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
28	20	EQUIPO PARA PARTO	EQUIPO	1,035,0000	20,700,0000	MEGAMED, S.A. DE C.V.
29	58	ESCRITORIO	PIEZA	850,0000	51,850,0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
30	20	ESFOGNOMANOMETRO ESPEJO VAGINAL	PIEZA	725,0000	29,000,0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
31	120		PIEZA	182,8600	21,943,2000	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
32	21	ESTERILIZADOR	PIEZA	2,182,0000	45,822,0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
33	40	ESTETOSCOPIO	PIEZA	49,0000	1,960,0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
34	20	ESTETOSCOPIO	PIEZA	12,9000	258,0000	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
35	20	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	PIEZA			Desierta
36	20	ESTUFA	PIEZA	230,0000	4,600,0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
37	80	LAMPARA	PIEZA	219,0000	17,520,0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
38	20	LAMPARA	PIEZA	2,540,0000	50,800,0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
39	20	MESA DE ATENCION	PIEZA	850,0000	17,000,0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
40	20	MESA DE EXPLORACION	PIEZA	1,161,0000	23,220,0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
41	20	MESA DE EXPULSION	PIEZA	2,200,0000	44,000,0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
42	20	MESA DE MAYO	PIEZA	335,4000	6,708,0000	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
43	20	MESA DE RIÑON	PIEZA	774,0000	15,480,0000	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
44	20	MESA DE TRABAJO	PIEZA	1,016,0000	20,320,0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
45	60	MESA PASTEUR	PIEZA	340,0000	20,740,0000	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
46	40	MESA PUENTE	PIEZA	385,0000	15,400,0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
47	20	MESA DE TRABAJO NEGATOSCOPIO	PIEZA	1,245,0000	24,900,0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
48	20		PIEZA	387,0000	8,514,0000	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.

49	20	PORTA CUBETA	PIEZA	317.0000	6,340.0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A DE C.V.
50	21	REFRIGERADOR	PIEZA	2,214.0000	46,494.0000	MEGAMED, S.A. DE C.V.
51	96	SILLA DE METAL	PIEZA			Desierta
52	81	SILLA SECRETARIAL	PIEZA	533.0000	39,975.0000	ANALIT, S.A. DE C.V.
53	41	SILLON	PIEZA	950.0000	38,950.0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A DE C.V.
54	40	TANQUE	PIEZA	550.0000	22,000.0000	MEGAMED, S.A. DE C.V.
55	80	TRIPIE	PIEZA	193.5000	15,480.0000	PROVEEDORA MEDICA
56	21	VITrina	PIEZA	680.0000	17,000.0000	HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
57	20	VITrina	PIEZA	830.0000	35,690.0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A DE C.V.
58	2	VITrina	PIEZA	680.0000	14,960.0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A DE C.V.
59	1	ESPECTOFOTOMETRO	PIEZA	34,700.0000	34,700.0000	ANALIT, S.A. DE C.V.
60	1	GRADILLA	PIEZA			Desierta
61	1	MICROSCOPIO	PIEZA	15,893.0000	15,893.0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A DE C.V.
62	1	PLACA LECTURA	PIEZA	1,251.0000	1,251.0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A DE C.V.
63	1	RELOJ	PIEZA			Desierta
64	1	REPISA	PIEZA			Desierta
65	1	CONTADOR	PIEZA	3,693.6000	3,693.6000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A DE C.V.
66	1	AGITADOR	PIEZA	2,657.7000	2,657.7000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A DE C.V.
67	1	HORNO	PIEZA	12,601.8000	12,601.8000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A DE C.V.
68	2	APARATO DE RAYOS X	EQUIPO			Desierta
69	2	TANQUE PARA REVELADO	PIEZA	15,480.0000	30,960.0000	PROVEEDORA MEDICA
70	2	MANDIL DE PLOMO	PIEZA	1,152.0000	2,304.0000	HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
71	2	GUANTES	PAR	1,750.0000	3,500.0000	PROVEEDORA MEDICA
72	4	CHASIS	PIEZA	512.0000	2,048.0000	PROMEDICA DE MEXICO, S.A DE C.V.
73	4	CHASIS	PIEZA	993.2800	3,973.1200	PROVEEDORA MEDICA
74	4	CHASIS	PIEZA	1,433.6000	5,734.4000	HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
75	4	CHASIS	PIEZA	768.0000	3,072.0000	PROVEEDORA MEDICA
						HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.

76	4	CHASIS	PIEZA	1,264.6400	5,058.5600	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
77	4	GANCHO	PIEZA	216.3200	865.2800	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
78	4	GANCHO	PIEZA	216.3200	865.2800	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
79	4	GANCHO	PIEZA	216.3200	865.2800	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
80	4	GANCHO	PIEZA	216.3200	865.2800	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
81	4	GANCHO	PIEZA	216.3200	865.2800	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
82	1	EQUIPO DE AMIGDALECTOMIA	EQUIPO	17,331.2000	17,331.2000	HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
83	14	ARCHIVERO	PIEZA	960.0000	19,200.0000	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
84	3	MESA AUXILIAR	PIEZA	385.0000	1,155.0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
85	3	MAQUINA DE ESCRIBIR	PIEZA	5,260.0000	15,780.0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
86	2	ESCRITORIO EJECUTIVO	PIEZA	1,850.0000	3,700.0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
87	1	ESCRITORIO DE MADERA	PIEZA	1,040.0000	1,040.0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
88	1	PINTARRON	PIEZA	220.0000	220.0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
89	1	CREDENZA	PIEZA	668.0000	1,336.0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
90	1	MESA DE MADERA	PIEZA	810.0000	810.0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
91	3	ARCHIVERO	PIEZA	1,360.0000	4,080.0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
92	1	BANCA TANDEM	PIEZA	1,200.0000	1,200.0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.

93	2	CREDENZA	PIEZA	1,080.0000	2,180.0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
94	2	CESTO PARA BASURA	PIEZA	95.0000	190.0000	GALBA COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.
95	1	AGITADOR	PIEZA			Desierta
96	1	AMALGAMADOR	EQUIPO			Desierta
97	1	UNIDAD DENTAL	UNIDAD	20,131.7400	20,131.7400	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
98	1	RAYOS X	EQUIPO	18,970.0000	18,970.0000	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
99	1	BALANZA	PIEZA	36,980.0000	36,980.0000	MEGAMED, S.A. DE C.V.
100	1	BAÑO MARIA	PIEZA	2,596.7700	2,596.7700	PROVEEDORA MEDICA HOSPITALARIA, S.A. DE C.V.
101	1	CENTRÍFUGA	PIEZA			Desierta

Durango, Durango 1 de marzo de 2000
C.P. MANUEL GUERRERO REYES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RUBRICA

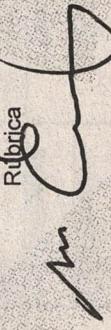
AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

No. de licitación
39053002-003-00

Fecha de emisión del fallo
01/03/2000

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	MICROBUS	UNIDAD	380,000.0000	380,000.0000	PUEBLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
2	2	CAMIONETAS	UNIDAD	166,086.9500	332,173.0000	Desierta
3	2	CAMIONETAS	UNIDAD	166,086.9500	332,173.0000	CAMIONES, AUTOMOVILES Y ACCESORIOS, S.A. DE C.V.
4	3	CAMIONETAS	UNIDAD	110,295.6500	330,886.9500	AUTOMOTRIZ DE DURANGO, S.A DE C.V.
5	1	AMBULANCIA PARA TRASLADO DE PACIENTES	UNIDAD	240,000.0000	240,000.0000	ECATEPEC AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
6	2	UNIDAD MOVIL CON CONSULTORIO MEDICO Y DENTAL	UNIDAD	600,000.0000	1,200,000.0000	PUEBLA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.
7	1	CAMIONETA PICK-UP	UNIDAD			Desierta

Durango, Durango 1 de marzo de 2000
C.P. MANUEL GUERRERO REYES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 Rúbrica



AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

No. de licitación	39053002-004-00	Fecha de emisión del fallo	06/03/2000
-------------------	-----------------	----------------------------	------------

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Ajudicado a
1	23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE VEHICULAR	AFINACION	9,981.8100	229,581.6300	AUTO REFACCIONES Y SERVICIOS SERRATO, S.A. DE C.V.
2	27	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE VEHICULAR	AFINACION	8,349.3000	225,431.1000	SERVI PARTS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
3	1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE VEHICULAR	AFINACION			Desierta

Durango, Durango 6 de marzo de 2000
C.P. MANUEL GUERRERO REYES
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Rúbrica



AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
 Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

No. de licitación
39053002-005-00

Fecha de emisión del fallo
01/03/2000

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	71,797	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	.6100	43,796.1700	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
2	4,850	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	9.0500	43,892.5000	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
3	6,970	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	6.3000	43,911.0000	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
4	12,836	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	3.4200	43,899.1200	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
5	5,749	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	7.6300	43,864.8700	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
6	5,130	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	8.5500	43,861.5000	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
7	5,648	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	7.7700	43,884.9600	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
8	4,566	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	9.6100	43,879.2600	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
9	5,500	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	7.9800	43,890.0000	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
10	5,700	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	7.7000	43,890.0000	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
11	30,403	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	1.4400	43,780.3200	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
12	13,606	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	3.2300	43,947.3800	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
13	8,230	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	5.3300	43,865.9000	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.
14	6,787	SERVICIO PROFESIONAL DE FOTOCOPIADO	FOTOCOPIAS	6.4700	43,911.8900	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.

Durango, Durango, 1 de marzo de 2000
C.P. MANUEL GUERRERO REYES
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 Rúbrica

M

BACA ORTIZ, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1993

ACTIVO

CIRCULANTE		
Caja.....		\$118,583.00
Suma el Activo.....		\$118,583.00

CAPITAL CONTABLE

Capital Social.....	\$150,000.00
Mario Eduardo Bermúdez (73,800 acciones de \$1.00)	\$73,800.00
Flor María Mejía de Bermúdez (73,800 acciones de \$1.00)	\$73,800.00
María Elena Bermúdez Mejía (600 acciones de \$1.00)	600.00
Alejandro Bermúdez Mejía (600 acciones de \$1.00)	600.00
Flor María Bermúdez M. De Fuentes (300 acciones de \$1.00)	300.00
Enrique Adolfo Nufiez Martínez (300 acciones de \$1.00)	300.00
Mario Eduardo Bermúdez Mejía (600 acciones de \$1.00)	600.00
Resultado de ejercicios anteriores.....	(22,923.00)
Resultado del Ejercicio.....	(8,494.00)
Suma el Capital	\$118,583.00

Cuota final de liquidación por acción \$0.7905

Ramón Leopoldo Rodríguez García
Liquidador

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES.
SUBDIRECCION GENERAL.

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, LA C. MARHA CARRANZA GARCIA, DE LA CIUDAD DE DURANGO DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

"...LA QUE SUSCRIBE MARTHA CARRANZA GARCIA CON DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN CALLE NICARAGUA 405 DEL FRACC. LAS AMERICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CONOCEDORA DE SU ALTO CONCEPTO DE LA JUSTICIA SOCIAL, ASI COMO SU ATINADA POLITICA EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DURANGUENSES Y EN ESPECIAL DE LA CLASE OBRERA, EN BUSCA DE LA IMPLEMENTACION DE EMPLEOS, TRABAJANDO PARA QUE CADA CIUDADANO CUENTE CON UN PATRIMONIO FAMILIAR. SOLICITO UN PERMISO PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO EN LA MODALIDAD DE TAXI, ASPIRO Dicho PERMISO SABEDORA DE QUE ESTO SERA UNA FUENTE IMPORTANTE PARA MI INGRESO FAMILIAR Y EL SOSTENIMIENTO DEL MISMO; CON EL COMPROMISO DE RESPALDAR SU POLITICA CON EFICIENCIA Y CON APEGO A LA POLITICA DE TRANSPORTE PUBLICO, QUE USTED HA IMPLEMENTADO PARA BENFICIO DE LA SOCIEDAD...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 7 DE MARZO DEL 2000.

RECIBIDA EN LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

RECIBIDA EN LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

RECIBIDA EN LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EL SR. JULIO SANTILLANO ROMERO, DEL MUNICIPIO DE -- TAMAZULA, DGO., PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

".....EN NUESTRA CABECERA MUNICIPAL HABITAN APROXIMADAMENTE 1800 - HABITANTES CONTANDO UNICAMENTE CON UN SERVICIO DE TRANSPORTE MIXTO CON HORARIOS FIJOS QUE ES DE LA UNICA MANERA EN QUE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO PODEMOS TRASLADARNOS A OTROS LUGARES DEL ESTADO- O FUERA DE ESTE, CUANDO EXISTE ALGUN CASO URGENTE EN LAS HORAS QUE NO HAY SERVICIO DE TRANSPORTE ES MUY DIFICIL CONSEGUIR QUIEN PUEDA TRASLADAR ALGUN LESIONADO, ENFERMO O CUALQUIER OTRO TIPO DE PERSONA CON VIAJE URGENTE; LO CUAL INQUIETA A LOS HABITANTES INDEPENDIENTEMENTE DE LAS COMPLICACIONES QUE PARA LOS HERIDOS O ENFERMOS- SE PUEDAN PRODUCIR POR FALTA DE ATENCION MEDICA INMEDIATA. POR LO ANTERIOR ES AUE SOLICITO A USTED SE ME AUTORICE UNA CONCESION PARA PRESTAR SERVICIO MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA LIVIANA EN EL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., EN DOS CAMIONETAS DE MI PROPIEDAD, EN VIRTUD DE QUE DICHO SERVICIO MUY NECESARIO PARA LA POBLACION...."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES VIGENTE EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., 17 DE MARZO DEL 2000.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 13 del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos, se reunieron en la Escuela de Arquitectura, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Arq. José Herrera Moreno, Arq. Gustavo de Luna de Santiago y Arq. Juan Manuel Ruiz de Esparza de Avila

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto

del alumno (a) LAURA ELENA VELA MUÑOZ

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

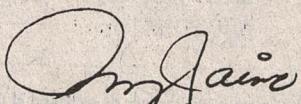
ARQ. JOSE HERRERA MORENO
PRESIDENTE

ARQ. JUAN MANUEL RUIZ DE ESPARZA DE AVILA
SECRETARIO

ARQ. GUSTAVO DE LUNA DE SANTIAGO.
PRIMER VOCAL

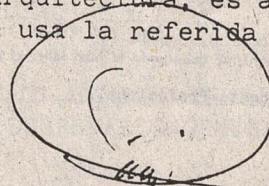
La suscrita, Directora de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 13 de julio de 1992.

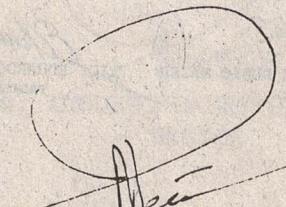

ARQ. ROSA M. JAIME CERNA

DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.


ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.


ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RÉCTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 11:00 horas del día 8 del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco

se reunieron en la Escuela de Diseño Gráfico

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. María del Pilar Cantú Brito, Lic. Eduardo Arenas Flores y Lic. Haydé Guadalupe Rubio -

Názer

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Diseño Gráfico

del alumno (a) ORALIA FLORES MORENO

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por -

Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

Mo. del Pilar Brito
LIC. MARIA DEL PILAR CANTU BRITO
PRESIDENTE

Haydé Rubio
LIC. HAYDE GUADALUPE RUBIO NAZER
SECRETARIO

Eduardo Arenas Flores
LIC. EDUARDO ARENAS FLORES
PRIMER VOCAL

El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 8 de Junio de 1995.

Cesar Ortiz Ovalle

LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Diseño Grafico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

Luis Antonio Trujillo Lara

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

A. H. de la Peña
ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 16:00 horas del día 24 del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco,

se reunieron en la Escuela de Arquitectura, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Arq. Carlos Gómez Palacio Bracho, Arq. Claudio Avila Carrillo y Arq. Ricardo Sandoval Rivas

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto

del alumno (a) ROBERTO TORRES LOPEZ

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarlo por unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

ARQ. CARLOS GOMEZ PALACIO BRACHO
PRESIDENTE

ARQ. RICARDO SANDOVAL RIVAS
SECRETARIO

ARQ. CLAUDIO AVILA CARRILLO
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 24 de Julio de 1995.

Rosa Jaime
ARQ. ROSA MA. JAIME CERNA
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

Luis Antonio Trujillo Lara
ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

A. Peña
ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 18:00 horas del día 28 del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en la Escuela de Arquitectura, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores. Arq. Sergio Giacomán Arvizu, Arq. José Herrera Moreno y Arq. Ricardo Sandoval Rivas.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto.

del alumno (a) MANUEL MIJARES CHIFFER

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobado por unanimidad de votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

ARQ. SERGIO GIACOMAN ARVIZU
PRESIDENTE

ARQ. RICARDO SANDOVAL RIVAS
SECRETARIO

ARQ. JOSE HERRERA MORENO
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 28 de Julio de 1995.

Rosa Jaime
ARQ. ROSA MA. JAIME CERNA
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

A. H. de la Peña
ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 25 del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco

se reunieron en la Escuela de Arquitectura

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Arq. Miguel Angel de la O Jara,

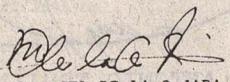
Arg. Ricardo Sandoval Rivas y Arg. José Herrera Moreno

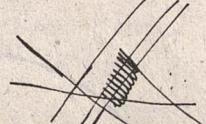
bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto

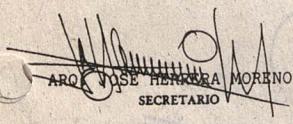
del alumno (a) RICARDO LUIS FISCAL ARCAUTE

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindrales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarlo por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.


ARQ. MIGUEL ANGEL DE LA O JARA
PRESIDENTE


ARQ. RICARDO SANDOVAL RIVAS
PRIMER VOCAL

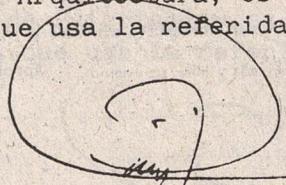

ARQ. JOSE HERRERA MORENO
SECRETARIO

La suscrita, Directora de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 25 de Julio de 1995.


ARQ. ROSA MA. JAIME CERNA
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto-Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.


ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.


ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 8:00 horas del día 26 del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco

se reunieron en la Escuela de Arquitectura

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Arq. Juan Manuel Ruiz de Esparza, Arq. Claudio Avila Carrillo y Arq. Ricardo Sandoval Rivas

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Arquitecto

del alumno (a) MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MOCTEZUMA

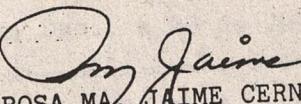
quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen.

Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarlo por unanimidad de Votos.

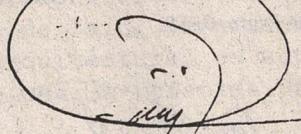
Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

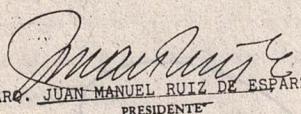
La suscrita, Directora de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

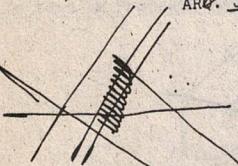
Gómez Palacio, Dgo., a 26 de Julio de 1995.


ARQ. ROSA MA. JAIME CERNA
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.


ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL


ARQ. JUAN MANUEL RUIZ DE ESPARZA
PRESIDENTE


ARQ. RICARDO SANDOVAL RIVAS
SECRETARIO


ARQ. CLAUDIO AVILA CARRILLO
PRIMER VOCAL

Vo.Bo.


ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 6 del mes de

Julio de mil novecientos noventa y cinco

se reunieron en la Escuela de Psicología

del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los

señores profesores examinadores Lic. Myriam del Carmen Pérez

Merodio Corella, Lic. Christian Ramón Helguera Gotes y

Lic. Raúl Arturo Velasco Rodríguez

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciado en Psicología

del alumno (a) JUAN MANUEL TORRES VEGA

quién sustentando examen general de conocimientos profesionales, fue interrogado (a) por los señores sindicales, quienes al concluir las respuestas a todas las áreas de exploración, hicieron la evaluación correspondiente en forma reservada y libre; resolviendo:

Aprobarlo por Unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

Myriam Pérez
LIC. MYRIAM DEL CARMEN PEREZ MERODIO CORELLA
PRESIDENTE

R. Velasco
LIC. RAÚL ARTURO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

C. Helguera
LIC. CHRISTIAN RAMON HELGUERA
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Psicología, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 6 de julio de 1995.

Graciela De Lara
LIC. GRACIELA DE LARA JAYME

DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Psicología, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

Luis Antonio Trujillo Lara
ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

A. Harry de la Peña
ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

PERIODICO OFICIAL

PAG. 32

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 8 del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco

se reunieron en la Escuela de Diseño Gráfico del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. María del Pilar Cantú Brito, Lic. Gilberto Parra López y Lic. Eduardo Arenas Flores

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Diseño Gráfico del alumno (a)

CELESTE IVONNE LEIJA GONZALEZ quien presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 8 de Junio de 1995.

LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Diseño Grafico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

LIC. MARIA DEL PILAR CANTU BRITO
PRESIDENTE

LIC. EDUARDO ARENAS FLORES
SECRETARIO

LIC. GILBERTO PARRA LOPEZ
PRIMER VOCAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 6 del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco,

se reunieron en la Escuela de Ciencias de la Información, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Luis Treviño Yáñez, — — — Lic. Francisco Javier Palomo Rosado y Lic. Celia María Saracho Pérez

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Ciencias de la Información del alumno (a) CRISTINA DE JESÚS ESTRADA GARCIA

quien sustentando examen general de conocimientos profesionales, fue interrogado (a) por los señores sinodales, quienes al concluir las respuestas a todas las áreas de exploración, hicieron la evaluación correspondiente en forma reservada y libre; resolviendo:

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. LUIS TREVINO YANEZ
PRESIDENTE

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica: - Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C. C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 6 de Junio de 1995.

LIC. CELIA MA. SARACHO PEREZ
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto-
Superior de Ciencia y Tecnología de la-
Laguna, A.C., certifica: Que la firma -
que antecede de la C. Directora de la -
Escuela de Ciencias de la Información,-
es auténtica y la misma que usa la refe-
rida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo. Bo.

LIC. CELIA MARIA SARACHO PEREZ
SECRETARIO

LIC. FRANCISCO JAVIER PALOMO ROSADO
PRIMER VOCAL

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

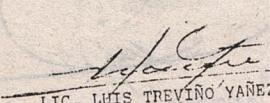
En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 5 del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco,

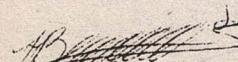
se reunieron en la Escuela de Ciencias de la Información, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Luis Treviño Yáñez, Prof. Saúl Rosales Carrillo y Lic. Francisca Berenice Ramírez Salas.

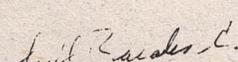
bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Ciencias de la Información del alumno (a) CLAUDIA DEL RIVERO MARTINEZ

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por unanimidad de votos, otorgándosele Mención Honorífica.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.


LIC. LUIS TREVINO YANEZ
PRESIDENTE

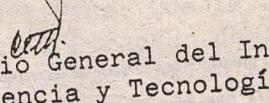

LIC. FRANCISCA BERENICE RAMIREZ SALAS
SECRETARIO

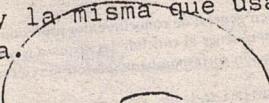

PROFR. SAUL ROSALES CARRILLO
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 5 de Junio de 1995.

LIC. CELIA MA. SARACHO PEREZ
DIRECTORA


El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.


ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL


ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 8 del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en la Escuela de Diseño Gráfico, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. César Horacio Ortiz Ovalle, Ing. Jesús Enrique López Montes y Lic. Haydé Guadalupe Rubio Názer.

baño la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Diseño Gráfico del alumno (a) GLORIA MAGDALENA BAUTISTA POLENO.

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicatos replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por unanimidad de Votos, otorgándosele Mención Honorífica.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
PRESIDENTE

LIC. HAYDÉ GUADALUPE RUBIO NAZER
SECRETARIO

ING. JESÚS ENRIQUE LOPEZ MONTES
PRIMER VOCAL

El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 8 de Junio de 1995.

LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Diseño Gráfico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 10:00 horas del dia 6 del mes de Junio de mil novcientos noventa y cinco, se reunieron en la Escuela de Ciencias de la Información, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Luis Treviño Yáñez, Lic. Francisco Javier Palomo Rosado y Lic. Celia María Saracho Pérez.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciado en Ciencias de la Información del alumno (a) VENANCIO PATRICIO SAUCEDO SÁNCHEZ,

quién sustentando examen general de conocimientos profesionales, fue interrogado (a) por los señores sindicatos, quienes al concluir las respuestas a todas las áreas de exploración, hicieron la evaluación correspondiente en forma reservada y libre; resolviendo: Aprobarlo por Unanimidad de Votos, otorgándosele Mención

Honorífica.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

L. Treviño
LIC. LUIS TREVINO YÁÑEZ
PRESIDENTE

LIC. CELIA MARIA SARACHO PEREZ
SECRETARIO

F. Palomo
LIC. FRANCISCO JAVIER PALOMO ROSADO
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 6 de Junio de 1995

C. Saracho
LIC. CELIA MA. SARACHO PEREZ
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

L. Trujillo
ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

A. Peña
ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 3 del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco

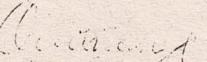
se reunieron en la Escuela de Ciencias de la Información, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Luis Treviño Yáñez, Prof. Saúl Rosales Carrillo y Lic. Thelma Marina Quiñones Acevedo

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciado en Ciencias de la Información del alumno (a) FERNANDO FABIO SÁNCHEZ RÍOS

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarlo por Unanimidad de Votos, otorgándosele Mención Honorífica.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.


LIC. LUIS TREVINO YÁÑEZ
PRESIDENTE


LIC. THELMA MARINA QUIÑONES ACEVEDO
SECRETARIO

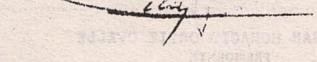

PROFR. SAÚL ROSALES CARRILLO
PRIMER VOCAL

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

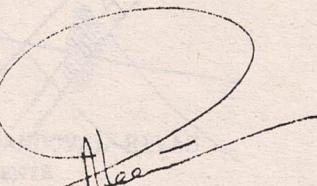
Gómez Palacio, Dgo., a 3 de Junio de 1995.


LIC. CELIA M. SARACHO PEREZ
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.


ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.


ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 11:00 horas del día 8 del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco, se reunieron en la Escuela de Diseño Gráfico, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. César Horacio Ortiz Ovalle, Lic. Gilberto Parra López, Prof. Angel Reyna Cepeda y Lic. Gilberto Parra López.

baajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Diseño Gráfico del alumno (a) ROSALBA SALDAÑA MALERBA

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicados replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma secreta y libre, resolvieron: Aprobarla por unanimidad de Votos.

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. GILBERTO PARRA LOPEZ
SECRETARIO

PROFR. ANGEL REYNA CEPEDA
PRIMER VOCAL

El suscrito, Director de la Escuela de Diseño Gráfico, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 8 de Junio de 1995.

LIC. CESAR HORACIO ORTIZ OVALLE
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Diseño Grafico, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.

ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las..... 8:00 horas del día..... 23..... del mes de Mayo..... de mil novecientos..... noventa y cuatro....., se reunieron en la Escuela de..... Arquitectura....., del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores..... Arq. Ricardo Sandoval Rivas, Arq. Miguel Angel Meixueiro Yassin y Arq. Sergio Giacomán Arvizu.....

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de..... Arquitecto..... del alumno (a)..... XOCHITL RANGEL IBARRA.....

quién presentó como..... tesis..... un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron:..... Aprobarla por - Unanimidad de Votos.....

Acta No. AR-213-859-94

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.....

ARQ. RICARDO SANDOVAL RIVAS
PRESIDENTE

ARQ. SERGIO GIACOMAN ARVIZU
SECRETARIO

ARQ. MIGUEL ANGEL MEIXUEIRO YASSIN
PRIMER VOCAL

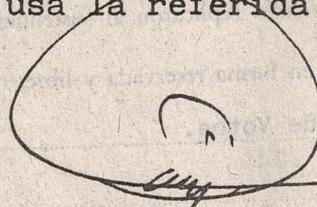
La suscrita, Directora de la Escuela de Arquitectura, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 23 de mayo de 1994.



ARQ. ROSA MA. JAIME CERNA
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto-Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Arquitectura, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.



ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA
SECRETARIO GENERAL

Vo.Bo.



ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA
RECTOR